(7)

Referencia Nº
Nº de Hojas

(7)
1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: **SATORRE NADAL, MARIA ROSA**

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº: [redacted]
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: [redacted]

secana sembradura con olivos
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Situación: PLA O PINARET

SUPERFICIE: Terreno: cuarenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas

LINDEROS: Norte, [redacted]
Sur, [redacted]
Este, [redacted]
Oeste, [redacted]

TITULARIDAD

[redacted] con C.I.F. número [redacted] con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 5 de Octubre de 1994, ante su Notario Don [redacted]
- Inscripción 5ª. En la fecha 23 de Noviembre de 1994, al tomo 1142, libro 267, folio 128.

CARGAS

AFECTA esta finca durante el plazo de DOS AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Si bien de dicha afección queda liberada por la cantidad de 600 pesetas satisfechos por autoliquidación. Cocentaina a 23 de Noviembre de 1.994.

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros

TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

COCOV

5 de OCTUBRE de 1994

Núm. 1.497

TN

BIANCAL MARZO

COMPRAVENTA.-

Otorgada por

DOÑA MARIA MONTAVA MONTAVA

A favor de

[redacted]

533/907

José Ricardo Serrano Fernández

Notario de Alcoy

Alicante

Teléf. 554 62 29

Fax. 554 62 55

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ-ALCOY

25 PTA VEINTICINCO PESETAS

1F8740806

==========

COMPRAVENTA.- DOÑA MARIA MONTAVA MONTAVA a [redacted] ----------

NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE. ----

EN LA CIUDAD DE ALCOY, mi residencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. -

Ante mi, [redacted] Notario del Ilustre Colegio de Valencia. ---------

=== COMPARECEN: ===

[redacted], mayor de edad, labores, casada con don José Marset Prats, vecina de Cocentaina, con domicilio en la calle del Convento, [redacted] ----------

[redacted], mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, domiciliado en la calle [redacted] ----

INTERVIENEN: A) [redacted] en su propio nombre y derecho. ----------

B) Y [redacted] en nombre y representación como Consejero-Delegado de la entidad mercantil anónima denominada [redacted] [redacted] domiciliada en esta ciudad,

==========

[redacted], dedicada a la adquisición por cualquier título, compra, venta y explotación en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, de duración indefinida, constituida en escritura autorizada el [redacted], ante el que fue su Notario don [redacted], inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 692 general, libro [redacted] sección [redacted], inscripción 1ª. Sus estatutos han sido adaptados a [redacted] en escritura de Renovación de cargos y Modificación de estatutos, otorgada ante mí el dia 26 de junio de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo [redacted] general, folio [redacted], inscripción 1ª. [redacted]. ----------

Está facultado para este otorgamiento: --------

1.- En virtud de su expresado cargo de Consejero para el que fue nombrado y aceptó en la Junta General celebrada el 26 de abril de 1.993, habiéndosele delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración con

1F8740807

arreglo a los Estatutos, en sesión de dicho organismo de la misma fecha; así resulta de la escritura de Modificación de Estatutos y Nombramiento de Cargos autorizada por mí el 14 de octubre de 1.993, e inscrita en el mencionado Registro Mercantil al tomo [redacted] general, folio [redacted], inscripción 2ª. -------

2.- Y por los preceptos de los estatutos sociales, insertos en las mencionadas escrituras de adaptación y modificación de estatutos, en especial los siguientes: ----------

"ARTICULO 24º.- Función.- La administración y la representación en juicio y fuera de él, de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración ... = ARTICULO 25º.- Facultades.- De modo concreto, corresponde al Organo de Administración: = ... 4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente y en tal sentido, comprar, ...". ----------

==========

Doy fe de la fidelidad de lo testimoniado, que he transcrito de copia autorizada y de que lo omitido no altera, restrinje, limita ni condiciona lo inserto. ----------

Me asegura la vigencia de su cargo, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la sociedad que representa. ---------

Los identifico por sus reseñados DNI-NIF y los juzgo, según intervienen, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA,** y al efecto, ----------

=== EXPONEN: ===

I.- [redacted] que es dueña con carácter privativo de la siguiente finca: --------

RUSTICA: Tierra secana sembradura y olivar, situada en la Partida de Penella del término de Cocentaina, llamada Plá o Pinaret, de cabida un jornal, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas, lindes Este y Note, las de [redacted] senda. ----------

REGISTRO.- Tomo [redacted],

680 137 39

==========

==========

29153 2ª

finca 5.235, inscripción 6ª. ----------

TITULO.- Le pertenece a doña [redacted] por herencia de su abuelo don [redacted] según escritura otorgada en Cocentaina el 7 de abril de 1.929 ante el que fue su [redacted]. -------

CARGAS.- Libre de cargas y gravamenes, segun manifiesta su titular. ----------

RENUNCIA A LA INFORMACION REGISTRAL.- No es de aplicación en este caso el deber de obtención de información registral previa, porque la parte adquirente me ha manifestado a mi el Notario, y en este acto lo reitera, su voluntad de prescindir de dicha información por su conocimiento de la situacion registral juridica del inmueble. -------

Esta declaración la realiza la parte adquirente a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 175.2.b) del vigente Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido como abdicación o renuncia de ningun derecho o acción que pudiera corresponderle. ----------

La descripción del inmueble, su titularidad y

==========

la situación de cargas antes expresadas resultan de las manifestaciones realizadas por la parte transmitente y de la copia autorizada del titulo de propiedad que me exhibe. ----------

ADVERTENCIA.- No obstante lo anterior, yo el Notario, advierto a los otorgantes que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la Propiedad prevalecerá sobre las manifestaciones de la parte transmitente, antes expresadas. ----------

II.- Que tienen convenida la compraventa que formalizan con arreglo a las siguientes, ---------

=== ESTIPULACIONES: ===

PRIMERA.- [redacted] vende a la sociedad [redacted] representada en esta acto por [redacted], que compra el pleno dominio de la finca antes descrita, con todos sus derechos, y al corriente de contribuciones e impuestos. ----------

SEGUNDA.- El precio de esta compraventa es el de [redacted], que la vendedora confiesa

==========

haber recibido de la sociedad compradora por lo que otorga carta de pago por dicha suma. ---------

TERCERA.- Todos los gastos que se originen por esta escritura, notariales, registrales y fiscales serán satisfechos con arreglo a Ley. ----------

CUARTA.- La parte transmitente declara bajo pena de falsedad, que la finca rústica objeto de la presente escritura, no está arrendada ni cedida en aparceria y que no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el articulo 26, punto uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. ----------

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ===

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de la afección de los bienes al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la obligación de presentar este instrumento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles y responsabilidades en caso de incumplimiento, asi como las relativas a las consecuencias de toda índole derivadas de

==========

==========

las declaraciones de los comparecientes contenidas en este instrumento público y de su inexactitud o falsedad en su caso. ----------

Advierto a los comparecientes de su derecho a leer la presente escritura; leída por mi a su elección en alta voz, la encuentran conforme, y firman conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida sobre cuatro folios de la serie [redacted], [redacted] el del presente. ----------

Aplicacion arancel.- Base de calculo: 10.000.-

Numeros arancel: 2, 4 y 5. [redacted].

Siguen las firmas de los señores comparecientes =

Sellado l Signado = [redacted] ----

[redacted] del original obrante con el número indicado en mi protocolo general corriente al que me rmeito y en el que anoto esta expedición. La libro para la parte compradora en cuatro= folios de la serie lF, números 8.740.806 y los - - tres sigueintes en orden, al que añado uno más de la misma serie número 8.740.810 que sello y rubrico para la consignación de sellos y datos que autorizo en Alcoy el mismo día de su otorgamento. DOY FE/

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SEGRIS FERNANDEZ - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO — CUARENTA

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SERRANO GIL — NIHIL PRIUS FIDE — ALCOY

25 PTA — VEINTICINCO PESETAS

1F8740810

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, se ha hecho constar que la cantidad de 7600 pesetas, según carta de pago número 1710 de hoy se ha presentado en este documento que se corresponde con la Minuta para el mandamiento de la anotación o, en su caso, recibo de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Cocentaina 14, de Noviembre de 1994

El Liquidador,

INSCRITO el precedente documento al tomo 1142 de Archivo, libro 267 del Ayuntamiento de Cocentaina folio 128 finca 9.153 inscripción 5ª

Cocentaina 23 de Noviembre de 1994

El Registrador,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA (ALICANTE) — JOSE LUIS RUEDA RUEDA

BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐ N.º 2-2.º Inciso 2.º D. AD 3.º Lo

HONORARIOS, + IVA | N.º ARANCEL: 10,20,33 y 45 | MINUTA N.º 2442/94

Pesetas: 8.625 x

(20)

Referencia Nº (20)
Nº de Hoja → 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF [redacted]

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº: [redacted]
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: [redacted]

SECANA VIÑA
Vía Pública:OTROS PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: setenta y cuatro áreas setenta centiáreas 74'70

LINDEROS: Norte, [redacted]
Sur, [redacted]
Este, [redacted]
Oeste, [redacted]

SE FORMA POR SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL [redacted]

TITULARIDAD

[redacted] con C.I.F. número [redacted] con número , en cuanto a **la totálidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario [redacted]
- Inscripción [redacted], al tomo [redacted], libro [redacted], folio 34.

CARGAS

[redacted] TIENE DERECHO A ENTRAR Y SALIR EN ESTA FINCA POR UN BANCAL DE TIERRA VIÑA LLAMADO DE LA HIGUERA.
División Material: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: [redacted] ASIENTO: 1 TOMO: [redacted]

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

(11) Referencia - (11)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN [redacted] Nº Hoja → 1

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: [redacted]

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº: [redacted]
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: [redacted]

heredad _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA EN TERMINO DE COCENTAINA Y BENIL, Situación: MAS NOU

SUPERFICIE: Terreno: treinta y seis hectáreas ochenta y una áreas treinta centiáreas

HEREDAD DENOMINADA MAS NOU SITUADA EN TÉRMINO DE COCENTAINA Y BENILLOBA INTEGRADA POR LA CASA MASIA Y LAS TIERRAS DE SU DOTACIÓN,DE LAS QUE [redacted] HALLAN EN TÉRMINO DE COCENTAINA CON CASA DE CAMPO SEÑALADA CON EL Nº 150 DEL CUARTEL DEL SUR DEL TÉRMINO DE COCENTAINA DE 490M2. A DOS PLANTAS CON CORRAL DESCUBIERTO DE 180M2. Y UN LOCAL ADOSADO AL LADO NORTE DE 55M2.

heredad denominada Mas Nou situada en término de Cocentaina y Benilloba integrada opor la casa masía y las tierras de su dotación,cuya superficie de éstas últimas es de [redacted] de [redacted] en término de Cocentaina y [redacted] término de Benilloba.dicha casa y tierras son las siguientes: 1ª 31ha. 85a. 73ca. de secana sembradura de las que 7ha. 09a. 35ca. estám en término de Cocentaina,partida Penella y el resto en término de Benilloba.Dentro de estas tierras y de la superficie indicada está la casa principal de la que depende la explotación agrícola de la finca,señalada con el número 150 del Cuartel del Sur del término de Cocentaina al borde de la carretera Alcoy a Callosa de Ensarriá Km 39 Hm 1 cuya superfice es de 490m2 a dos plantas,tiene además un corral descubierto de 180m2. y un local adosado en su lado Norte de 55m2. destinado a cochera y corral cubierto.. Estas tierras son las constituidas por las parcelas 6,9,14,24 y 35 del polígono 106 y la parcela 9 del polígono 110 del catastro de rústica de Cocentaina y por las parcelas 4,12 y 15 del polígono 20 y las parcelas 1 y 6 del polígono 21 del catastro de rústica de Benilloba;7ª 5a 27ca. de secana olivos en término de Cocentaina partida Penella

TITULARIDAD

[redacted] con C.I.F. número [redacted] con número , en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario [redacted]

- Inscripción 3ª. En la fecha 21 de Marzo de 1986, al tomo [redacted]

[redacted] con C.I.F. número [redacted] con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Agregacion, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha [redacted], ante su Notario Don [redacted]

- Inscripción [redacted]

CARGAS

[redacted]
FALLECEN SIN SUCESION,LO QUE LES CORRESPONDA HA DE PASAR A SUS HEREDEROS.HABIENDO QUEDADO SIN EFECTO EN CUANTO A [redacted]
SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 6ª DE DICHA FINCA.
Agrupacion: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA [redacted]

OtrasSI [redacted]
FALLECEN SIN SUCESION,LO QUE LES CORRESPONDA HA DE PASAR A SUS HEREDEROS.HABIENDO QUEDADO SIN EFECTO EN CUANTO A MARIA FRANCISCA SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 6ª DE DICHA FINCA.
Agrupacion: [redacted]

[redacted] SIN SUCESION,LO QUE LES CORRESPONDA HA DE PASAR A SUS HEREDEROS.HABIENDO QUEDADO SIN EFECTO EN CUANTO A MARIA FRANCISCA SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 6ª DE DICHA FINCA.
Agrupacion: [redacted]

SERVIDUMBRE [redacted]
OBRANTE AL FOLIO [redacted] ARCHIVO,LIBRO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS [redacted] TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE JOSE VICENT,FRANCISCO FERRER,MANUEL MOLTO Y JOSE CARDONA POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª,DE LAS FINCAS [redacted] OBRANTES A LOS FOLIOS [redacted] DEL TOMO [redacted] DEL TOMO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Agregacion: [redacted]

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION [redacted]
OBRANTE AL FOLIO [redacted] DEL ARCHIVO,LIBRO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS [redacted] TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE [redacted] OBRANTES A LOS FOLIOS [redacted] DEL TOMO [redacted] DEL TOMO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Agregacion: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: [redacted]

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION [redacted]
OBRANTE AL FOLIO [redacted] DEL ARCHIVO,LIBRO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS [redacted] TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE [redacted] POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª,DE [redacted] DEL TOMO

[redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Agregacion: [redacted]

SERVIDUMBRE: SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION [redacted] OBRANTE AL FOLIO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA, LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA, CON LOS NUMEROS [redacted] TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE [redacted] POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª, DE LAS FINCAS [redacted] OBRANTES A LOS FOLIOS [redacted] DEL TOMO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Agregacion: [redacted]

SERVIDUMBRE: Según el contenido de la inscripción 6ª de la presente finca registral [redacted] del Ayuntamiento de Cocentaina, se reconoce la existencia de servidumbre de paso de Castillo, ya existente, y que procede de la carretera de Alcoy-Callosa de Ensarriá, conduce al castillo pasando junto a las dos casas existentes, la segunda, parcialmente derruída, y discurre por la línea de separación de bancales hasta el pie de las peñas que sustentan el castillo; a favor de la finca registral [redacted] obrante al folio [redacted] del Tomo [redacted] del Ayuntamiento de Cocentaina propiedad del ESTADO. Según la Inscripción número 6y en virtud del documento administrativo de Canc Ins, por elMINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, el 10 de Marzo de 2005. .

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA -

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de*

Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*

b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

(11)

Referencia - (16)

Nº de página 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN [redacted]

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: [redacted]

DESCRIPCIÓN

FINCA DE BENILLOBA Nº: [redacted]
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: [redacted]

heredad _
Vía Pública:OTROS PENELLA EN TERMINO DE COCENTAINA Y BENIL,
Denominación: Paraje: PENELLA EN TERMINO DE COCENTAINA Y BENIL

SUPERFICIE: Terreno: treinta y seis hectáreas ochenta y una áreas treinta centiáreas Construida: setecientos cuarenta y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados

[redacted] EN TERMINO DE BENILLOBA INSCRITA LA PARTE RADICANTE EN TERMINO DE COCENTAINA AL [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,FOLIO [redacted] HEREDAD CON CASA SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA [redacted] OBRANTE AL FOLIO [redacted] DEL TOMO [redacted] DEL ARCHIVO,LIBRO [redacted] DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE JOSE VICENT,FRANCISCO FERRER,MANUEL MOLTO Y JOSE CARDONA,COMO MAS EXTENSAMENTE CONSTA EN LA FINCA REGISTRAL 15855 ANTES CITADA

TITULARIDAD

[redacted] con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario Don [redacted]
- Inscripción 3ª. En la fecha [redacted]
libro [redacted]

[redacted] con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Obra Nueva, en escritura otorgada en Valencia, de fecha [redacted] ante su Notario ESPERT SANZ,VICENTE.
- Inscripción [redacted]
libro [redacted]

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

(14)

Referencia (14)
Nº de Hoja 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA

monte bajo
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: una hectárea veinticuatro áreas sesenta y cinco centiáreas

LINDEROS:
Sur,
Este,
Oeste

PARCELA 39 POLIGONO 110

TITULARIDAD

con C.I.F. número con número ,
en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario Don ANGEL PEÑALVA JIMENEZ.
- Inscripción 2ª. En la fecha 21 de Marzo de 1986, al tomo 1011,

con C.I.F. número con número ,
en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 14 de Julio de 1992, ante su Notario Don JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ.
- Inscripción 3ª. En la fecha 18 de Septiembre de 1993, al tomo 1(

CARGAS

OtrasSI
O QUE LES CORRESPONDA HA DE PASAR A SUS HEREDEROS.HABIENDO QUEDADO SIN EFECTO EN CUANTO
CONSTA EN LA INSCRIPCION 6ª DE DICHA FINCA.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1 Asiento de Inscripción 3 con Fecha 21/3/1986, TOMO: 1011, LIBRO: 222, FOLIO: 23, Titulo COMPRAVENTA Asiento y Diario , Notario PEÑALVA JIMENEZ ANGEL,

N° de Protocolo 0/, Fecha de Documento 31/10/1984POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: ..... ASIENTO:

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA OBRANTE AL FOLIO DEL ARCHIVO,LIBRO 132 DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS 65,66 Y 67,TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª,DE LAS FINCAS OBRANTES A LOS FOLIOS DEL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: Asiento de Inscripción 3 con Fecha .....
Titulo COMPRAVENTA Asiento y Diario , Notario
N° de Protocolo 0/, Fecha de Documento 31/10/1984POR PROCEDENCIA DE LA

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos*

en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

(13) Referencia (13)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA Nº de Hoja 1

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: **SATORRE NADAL, MARIA ROSA**

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

monte bajo _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: dos hectáreas setenta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas

TITULARIDAD

con número ,
en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario Don ANGEL PEÑALVA JIMENEZ.
- Inscripción 2ª. En la fecha 21 de Marzo de 1986, al tomo 1011,

con número ,
en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 14 de Julio de 1992, ante su Notario Don JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ.
- Inscripción

CARGAS

OtrasSI
FALLECEN SIN SUCESION,LO QUE LES CORRESPONDA HA DE PASAR A SUS HEREDEROS.HABIENDO QUEDADO SIN EFECTO EN CUANTO A
CONSTA EN LA INSCRIPCION 6ª DE DICHA FINCA.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5, Asiento de Inscripción 3 con
Titulo COMPRAVENTA Asiento y Diario , Notario PEÑALVA JIMENEZ ANGEL,

Nº de Protocolo 0/, Fecha de Documento 31/10/1984POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº:

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA OBRANTE AL DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS 7,TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE JOSE VICENT,FRANCISCO FERRER,MANUEL MOLTO Y JOSE CARDONA POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª,DE LAS FINCAS OBRANTES A LOS FOLIOS DEL TOMO DEL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: Asiento de Inscripción 3 con Fecha
Titulo COMPRAVENTA Asiento y Diario , Notario PEÑALVA JIMENEZ ANGEL, Nº de Protocolo 0/, Fecha de Documento 31/10/1984POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº:

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA OBRANTE AL FOLIO DEL ARCHIVO,LIBRO 132 DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS ,TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE JOSE VICENT,FRANCISCO FERRER,MANUEL MOLTO Y JOSE CARDONA POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª,DE LAS FINCAS OBRANTES A LOS FOLIOS DEL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: Asiento de Inscripción

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA OBRANTE AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS ,TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS FINCAS DE JOSE VICENT,FRANCISCO FERRER,MANUEL MOLTO Y JOSE CARDONA POR DEBAJO DE LA TIERRA FREGINAL SEGUN APARECE DE LAS INSCRIPCIONES 1ª,DE LAS FINCAS 7 3 OBRANTES A LOS FOLIOS DEL TOMO DEL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: Asiento de Inscripción 3 con Fecha
Titulo COMPRAVENTA Asiento y Diario , Notario PEÑALVA JIMENEZ ANGEL, Nº de Protocolo 0/, Fecha de Documento PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: ASIENTO: 1 TOMO:

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA OBRANTE AL FOLIO DEL ARCHIVO,LIBRO AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS ,TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS

LAS FINCAS 3 OBRANTES A LOS FOLIOS DEL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: Asiento de Inscripción 3 con Fecha
Titulo COMPRAVENTA Asiento y Diario , Notario PEÑALVA JIMENEZ ANGEL, Nº de Protocolo 0/, Fecha de Documento 31/10/1984POR PROCEDENCIA DE LA

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

(12)

Referencia
Nº de Hoja

(12)
L

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: **SATORRE NADAL, MARIA ROSA**

DESCRIPCIÓN

RUSTICA
FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

monte bajo _
Vía Pública:PARTIDA PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: siete hectáreas veintisiete áreas noventa y ocho centiáreas Construida: treinta y cinco metros cuadrados

TITULARIDAD

con número ,
en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario Don ANGEL PEÑALVA JIMENEZ.
- Inscripción 2ª. En la fecha 21 de Marzo de 1986, al tomo 1011, libro 222, folio 26.

con número ,
en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 14 de Julio de 1992, ante su Notario Don JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ.
- Inscripción 3ª. En la fecha 18 de Septiembre de 1993, al tomo 1011, libro 222, folio 26.

CARGAS

SERVIDUMBRE:SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA OBRANTE AL FOLIO ARCHIVO,LIBRO 132 DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,LOS LOTES SEÑALA- DOS EN LA MISMA,CON LOS NUMEROS TIENE EL GRAVAMEN DE DAR PASO DE CAMINO A LAS

FINCAS DE [illegible]

[illegible]

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: Asiento de Inscripción 3 con Fecha 21/3/1986, TOMO: 1011, LIBRO: 222, FOLIO: 23, Titulo COMPRAVENTA, Notario PEÑALVA JIMENEZ ANGEL, N° de Protocolo 0/, Fecha de Documento 31/10/1984 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

21

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

SECANA OLIVOS
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Situación: BANCAL DEL FERRO

SUPERFICIE: Terreno: setenta y cinco áreas

TITULARIDAD

, en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 31 de Octubre de 1984, ante su Notario Don ANGEL PEÑALVA JIMENEZ.
- Inscripción 2ª. En la fecha 21 de Marzo de

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se

refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

Nº 972 31.10.84 40.- 4327

972

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA ALCOY

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. PEDRO DOMENECH GARRIGUES

0A1070071

COPIA SIMPLE

CLASE 8ª

V E N T A .-

NÚMERO NOVECIENTOS ----------

En la ciudad de Alcoy a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. ----------

Ante mí, ANGEL PEÑALVA JIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alcoy, -----

========== C O M P A R E C E N : ==========

Los cónyuges industrial, y , labores, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, Montaña, con D.N.I. números , respectivamente.--------

INTERVIENEN en su nombre propio y derecho y don lo verifica, además, en nombre y representación, como administrador-gerente, de la sociedad mercantil anónima denominada , domiciliada en esta ciudad, Montaña, 7, dedicada a la adquisición por cualquier título, compra, venta y explotación

en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles de duración indefinida, constituida por escritura otorgada el 4 de junio de 1984 ante el Notario de esta población don _ inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia en el tomo 692 general, Libro 279 de la sección 3ª de sociedades, folio 172, hoja número 5377, inscripción 1ª.----------

---

Está legitimado para este otorgamiento: ----------

1.- En virtud de su expresado cargo de administrador gerente, que afirma vigente, para el que fue nombrado y aceptó en la escritura fundacional, cuya copia inscrita tengo a la vista y de lo que doy fe.----------

2.- Por los preceptos de los estatutos sociales insertos en la indicada escritura de constitución de la sociedad, en especial los siguientes: ----------

"Artículo 7º.- La Administración de la Sociedad se encomendará a una sola persona designada por la Junta General, quien como Gerente de la misma la representará judicial y extrajudicialmente, en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, constitutivos de su objeto social y la obligará con sus actos y contratos, ya lo

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ * ALCOY *

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070072

CLASE 8.ª

sean de administración, ya de riguroso dominio o de disposición, teniendo, además, las facultades que con carácter enunciativo y no limitativo o taxativo, se expresan en el artículo siguiente. No será preciso ostentar la condición de socio para ejercer el cargo de Administrador-Gerente de la Sociedad. El Administrador-Gerente nombrado en la escritura fundacional no podrá ejercer su cargo por un plazo mayor de cinco años a contar desde la fecha de su aceptación.= Artículo 8º.- El Administrador-Gerente de la Sociedad dirigirá la explotación de las actividades y negocios de la Sociedad y podrá ejercitar, entre otras, las siguientes facultades:..... contraer obligaciones derivadas del ejercicio del negocio a que se dedica la Sociedad;...y en general, realizar toda clase de actos y contratos de gestión administración o comercio y de adquisición y disposición y gravamen de bienes muebles, inmuebles y derechos reales de toda clase, relativos o no al objeto social.= Artículo

10º.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, regirá la vida de la Sociedad y decidirá por mayoría todas las cuestiones y asuntos que fueren de su competencia según la Ley.= Artículo 11º.- Los plazos y formas de convocar y constituir las juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, y la forma de deliberar y tomar acuerdos se regularán por las normas contenidas en la Ley relativa a estas Sociedades.

Doy fe de la fidelidad de lo testimoniado con los particulares correspondientes de la copia exhibida, sin que lo omitido restrinja, limite o condicione lo insertado y relacionado, asegurándome el señor Insa la plena vigencia de todo ello.----------

3.- Por acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad , celebrada el 21 de octubre de 1984, con el carácter de universal, según resulta de la certificación que se entrega e incorporo a esta matriz, extendida en dos folios de la clase 8a, serie OA, números , librada el 23 de octubre de 1984 por la secretaria de la sociedad, la compareciente doña M

con el visto bueno del presidente de la , el tem

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ * ALCOY * NIHIL PRIUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

0A1078073

CLASE 8.ª

bién compareciente don Rafael Insa Satorre, cuyas firmas conozco y considero legítimas.----------

Les conozco y juzgo con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA, y al efecto -

========== E X P O N E N : ==========

I.- DOÑA MARÍA-ROSA SATORRE NADAL, que es dueña, con carácter privativo, de los bienes siguientes: ---------

1.- Una mitad indivisa de nueve hectáreas, ochenta áreas y cincuenta y nueve centiáreas de monte bajo y algunos pinos en término de Cocentaina, partida Penella. Dentro de este monte hay una casa de retiro, llamada Casita de Papel, de unos treinta y cinco metros cuadrados aproximadamente, a dos plantas, la baja y la alta. Linda: por norte, con tierras de don [illegible] y carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá; por este, con la divisoria del término de Benilloba, barranco de Penella, tierras de d

Penella, 2

por sur, con tierras del "Mas de Formiñá"

Tiene derecho, en propiedad, a una fuentecita en-
tente dentro del trozo de tierra de dos jornales, igua-
a noventa y nueve áreas, setenta y dos centiáreas, si-
tuado en término de Cocentaina, partida Penella, propie-
dad tal trozo de tierra de don José Montava Montava, cu-
ya fuentecita queda aneja a la finca que se describe en
la escritura otorgada el 11 de junio de 1947, ante el
Notario de Cocentaina don Ignacio de la Fuente y Fernán-
dez, por la que [illegible] rendió dicha
fuentecita a los hermanos [illegible], se estable-
ció entre el dueño del mencionado trozo y tierra, don
[illegible], y los hermanos [illegible]
como adquirentes de dicha fuentecita y nacimiento de
agua existente en el expresado trozo de tierra, le se-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑAFIEL SANCHEZ ALCOY NIHIL PRIUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070074

CLASE 8.ª

vidumbre que consta en el párrafo cuarto de la mencionada escritura y que literalmente copiado dice así: "Cuarto.- La finca del señor ,descrita en el apartado primero de esta exposición, será predio sirviente y la de los otros tres comparecientes señores Satorre Calatayud, relacionada en el apartado segundo, será predio dominante, la servidumbre que se establece y consiste en lo siguiente: Derecho a practicar excavaciones y alumbramientos de agua en el lugar de la fuente expresada objeto de esta venta, sus inmediaciones y, en general, en cualquier sitio de la finca o predio sirviente, y conducir las aguas por el sistema de tuberías, acequias, alcavones, minas, etc., tanto a cielo abierto como practicando cualquier clase de construcción subterránea, etc., hasta conducirlas a la finca de los otros comparecientes señores Satorre Calatayud, o sea al predio dominante.----------

VALOR O PRECIO DE LA COMPAVENTA: Cuatrocientas trein

ta y tres mil pesetas, del que se pagan ciento setenta y tres mil pesetas y quedan aplazadas doscientas sesenta mil pesetas.----------

INSCRIPCIÓN.- Tomo

inscripción 1ª.----------

2.- Una mitad indivisa de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas de monte bajo con algunos pinos en término de Cocentaina, partida Pezella y linda: por norte, con tierras de d

; por este, con las de don

por sur, con tierras del y por oeste con las de don Juan Vilaplana Blasco. Es la parcela 38 del polígono 110 del Catastro de Rústica de Cocentaina.

INSCRIPCIÓN.- Tomo

inscripción 1ª.----------

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Ciento cuarenta mil pesetas, de las que se pagan cuarenta y seis mil pesetas y se aplazan sesenta y ocho mil pesetas.----------

3.- Una mitad indivisa de una hectárea, veinticuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas de monte bajo con algunos pinos, en término de Cocentaina, partida Pezella, y linda: por norte, con tierras de don J

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOY

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. PEDRO · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOY

0A1070075

CLASE 8.ª

tava y d[illegible]; por este, con tie-

rras de don [illegible] por sur, con las

de don [illegible] y doña [illegible]

, y por oeste, con tierras de esta última. Es la --

parcèla 39 del polígono 110 del Catastro de Rústica de

Cocentaina.----------

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Cincuenta y cuatro

mil pesetas, de las que se pagan veintidós mil pesetas

y se aplazan treinta y dos mil pesetas.----------

INSCRIPCIÓN.- Tomo

inscripción 1ª.----------

4.- Una heredad denominada "Mas Nou", situada en términos de Cocentaina y Benilloba, integrada por la casa - masía y las tierras de su dotación, cuya superficie de 36 10.000 estas últimas es de treinta y seis hectáreas, setenta y seis áreas y tres centiáreas, de ellas siete hectáreas, nueve áreas y treinta y cinco centiáreas en término de Cocentaina, y veintinueve hectáreas, sesenta y seis ---

masía 3.676 03

áreas y sesenta y ocho centiáreas, en término de Benillo ba.----------

Dichas casa y tierras son las siguientes:----------

1a.- Treinta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas de tierra secana sembradura, de las que siete hectáreas, nueve áreas y treinta y cinco centiáreas están en término dè Cocentaina, partida Penella, y veinticuatro hectáreas, setenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas están en término de Benillo ba, partida de Penella. Dentro de estas tierras está situada la casa de campo principal de la que depende la explotación agrícola de la finca, señalada con el número ciento cincuenta del cuartel del Sur del término de Cocentaina, al borde de la carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá, kilómetro 39, hectómetro 1, cuya superficie es de cuatrocientos noventa metros cuadrados, a dos plantas, la baja con habitación para los caseros, bodega, locales para aperos, cuadras, corrales, etc., y el piso primero donde están las habitaciones de los dueños y los desvanes; tiene además un corral descubierto de unos ciento ochenta metros cuadrados y un local adosado en su lado norte de cincuenta y cinco metros cuadrados,

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ ALCOY NIHIL PETUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

D. PEDRO DON... ALCOY

0A1070076

CLASE 8ª

destinado a cochera y corral cubierto; esta casa linda: por este, con tierras de la misma finca; por sur, con la carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá; por oeste, con casas de don

norte, con casa de don Santiago Castañer y tierras de la finca. Todas estas tierras lindan: por sur, con carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá y camino de Cocentaina; por este, con atajo o camino Viejo de Alcoy, tierras de doña barranco de Penella y tierras de don Rafael Vidal, de don Miguel Sala y de la masía La Foya; por norte, con barranco de Penella, tierras de don Rafael Insa, don José el Alcalde, herederos de don Vicente Montava, barranco y tierras de don José Devesa y don Manuel y don A y por oeste, con tierras de don

por esos linderos se encuentran los enclaves de tierra propiedad de don don Antonio Vilaplana, don , don

cuya superficie total es de cinco hectáreas, tres áreas y veinte centiáreas, que no está incluida, natualmente, en la cabida antes citada. Estas tierras son las constituidas por las parcelas 6, 9, 14, 24 y 35 del polígono 106 y la parcela 9 del polígono 110 del Catastro de Rústica de Cocentaina y por las parcelas 4, 12 y 15 del polígono 20 y las parcelas números 1 y 6 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Benilloba.----------

2ª.- Dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y una centiáreas de tierra secana sembradura en término de Benilloba, partida de Penella, que forman el llamado "Bancal de la Creu", y linda: por norte, con tierras de La Foya; por sur, con la carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá; por este, con el camino "Les Bossals", y por oeste, con vaguada y tierras de don Antonio Vilaplana y don . Es la parcela número 10 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Benilloba.

3ª.- Setenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas de tierra secana sembradura en término de Benillo-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ ALCOY NIHIL PRIUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

D. PEDRO DOMENECH GARCIA NIHIL PRIUS FIDE ALCOY

0A1070077

CLASE 8ª

ba, partida de Penella, que forman el llamado "Bancal de la Oliva Menuda", y linda: por norte, con tierras de doña Bienvenida; por sur, con carretera de Alcoy a Callosa; por este, con tierras de don Antonio Vilaplana, y por oeste, con camino a la casa de Rafael Vidal. Es la parcela número 4 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Benilloba.----------

100
~~1800~~

4ª.- Dieciocho áreas y setenta centiáreas de tierra secana sembradura en término de Benilloba, partida Mas de Ferrer, y linda: por norte, con la carretera de Alcoy a

por este, con tierras de doña --

- ---------, y por sur y oeste,, con la divisoria del término de Cocentaina. Es la parcela 10 del polígono 19 del Catastro de Rústica de Benilloba.------

9558

5ª.- Noventa y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas de tierra secana sembradura en término de Benilloba, partida Mas de Ferrer, y linda: por norte, con atajo o camino viejo a Alcoy; por sur, con tierras de

doña C ; por este, con tierras de doña Isabel Rodes, y por oeste, con tierras de doña Mercedes Gisbert. Está atravesada por la carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá. Está formada por las parcelas 14, 15 y 26 del polígono 19 del Catastro de Rústica de Benilloba.----------

4363 m²

6ª.- Cuarenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas de tierra secana sembradura en término de Benilloba, partida Mas de Ferrer, y linda: por norte, con camino Viejo de Alcoy; por este, con tierras de herederos de don Vicente Montava y las de doña Isabel Rodes; por sur, con carretera de Alcoy a Callosa de Ensarriá y tierras de doña (, y por oeste, con tierras de doña (y de doña

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Cuatro millones doscientas quince mil pesetas, de las que se pagan un millón seiscientas ochenta y cinco mil pesetas y se aplazan dos millones quinientas treinta mil pesetas.

INSCRIPCIÓN.- La parte del término de Cocentaina en el tomo inscripción 2ª, y la parte en término de Benilloba, en el tomo , inscripción

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑA PEÑEZ · ALCOY · NIHIL PRIUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070078

CLASE 8ª

5.- Un trozo de tierra secana con olivos situado en término de Cocentaina, partida Penella, conocido por -- "Bancal del Ferro", cuya superficie es de setenta y cinco áreas, y linda: por norte, con senda al barranco; -- por sur, con camino a las tierras de don Antonio Cantó; por este, con tierras dè don Antonio Cantó y de don --- Francisco Insa, y por oeste, con tierras de Bardisa.---

7500

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Ochenta y cuatro - mil pesetas, de las que se pagan treinta y cuatro mil - pesetas y se aplazan cincuenta mil pesetas.----------

INSCRIPCIÓN.-

inscripción 1ª.----------

21

TÍTULO.- La mitad indivisa de cada una de las fincas descritas en los números a totalidad de la que se describe en el número 4 las adquirió por dona-- ción que le hicieron sus padres, don

y la totalidad de la que se describe en el número 5, por donación de su -

citado padre, ambas donaciones realizadas en escritura otorgada el ante el entonces Notario de Alcoy don Celestino Mas Alcaraz.----

CARGAS.- Todas las indicadas fincas están libres de gravámenes y de arrendamientos, según asevera la exponente.----

II. , que es dueño, con carácter ganancial, de las fincas siguientes: ----

a).- Tierra secana viña e inculta de nueve hanegadas, o setenta y cuatro áreas setenta centiáreas, llamada ", en término de Cocentaina, partida de Penella. Linda: norte y sur, tierras de , de , y resto de la finca de que precede, y oeste, el mismo ----

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Cien mil pesetas de las que se pagan cuarenta mil pesetas y se aplazan sesenta mil pesetas.----

TÍTULO.- Compra, constante su matrimonio, a doña María Montava Montava, en escritura otorgada el 10 de mayo de 1976 ante el Notario entonces de Cocentaina don Arturo Fos Martí.----

IN

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL GERLLA JIMENEZ * ALCOY *

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070079

CLASE 8.a

20

9.095, inscripción 4a.----------

b).- Las siguientes fincas integrantes de la propiedad horizontal del edificio sito en Alcoy, avenida del Puente de San Jorge, señalado con los números dos y cuatro, con fachada también a las calles del Doctor Sempere y de Balmes: ----------

Uno.- Local de la planta de sótano cuarta, que está a nivel de la calle de Balmes, con puerta independiente a esta calle, sin numerar. Su superficie es de cuatrocientos cincuenta y dos metros y veinte decímetros, de ellos trescientos ochenta y seis metros y ocho decímetros debajo del cuerpo de obra número dos de la avenida del Puente de San Jorge y sesenta y seis metros y doce decímetros debajo del cuerpo de obra número cuatro de la misma avenida. Linda: por su frente, tomando por éste el de su fachada o entrada, con la calle de Balmes; por la derecha entrando, con vía pública sin nombre; por la izquierda, en plano inferior, con la avenida del Puen-

te de San Jorge, y por el fondo, con solar de la finca de la que forma parte la porción que se describe. Esta porción representa: tres centésimas y veintiséis milésimas del valor de la finca total; cinco centésimas y dieciséis diezmilésimas del valor del cuerpo de obra señalado con el número dos de la avenida del Puente de San Jorge, y setenta y dos diezmilésimas del valor del cuerpo de obra señalado con el número cuatro de dicha avenida. Su propietario participará en los gastos generales y beneficios comunes del total edificio y de los dos cuerpos de obra citados en dichas proporciones respectivas, excluido el gasto de contribución, por el que satisfará la suma que corresponda por el líquido imponible que le asigne la Administración de Contribuciones. Esta porción está excluida de los servicios de ascensor, portería y terraza, por lo que no participará en los gastos de los mismos. A estos efectos se hace constar que las escaleras, zaguanes, fachadas, desagües e instalaciones propios y cubiertas son elementos comunes de sus respectivos cuerpos de obra y no de la total finca. Este local se halla comunicado con la porción número cinco por medio de una escalera que atraviesa la porción

Pte San Jorge

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PERALVA JIMENEZ ALCOY

5 PTA CINCO PESETAS

D. PEDRO DOMENECH GARCIA

0A1070080

CLASE 8ª

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Tres millones --- trescientas cuarenta mil pesetas, de las que se pagan - un millón trescientas treinta y seis mil pesetas y se - aplazan dos millones cuatro mil pesetas.----------

INSCRIPCIÓN.-

7, inscripción 1ª.----------

692'12 m²

Cinco.- Planta de sótano segunda, que comprende un - local cuya superficie es de seiscientos noventa y dos metros y doce decímetros, de ellos trescientos ochenta y seis metros y ocho decímetros debajo del cuerpo de obra número dos de la avenida del Puente de San Jorge, y --- trescientos seis metros y cuatro decímetros, debajo del cuerpo de obra número cuatro de dicha avenida. Tiene su acceso desde la vía pública sin nombre, a través del portal y escalera situados en la planta de sótano tercera, que también forman parte de la porción que se describe, los cuales tienen una superficie de doce metros y sesenta y siete decímetros. Dichos portal y escalera están -

Pte San Jorge

situados debajo de dicho cuerpo de obra. El suelo del portal está a nivel un poco superior del suelo del local destinado a garaje, en la planta tercera de sótano. El portal y escalera lindan: por su frente, tomando por éste el de su fachada o entrada, con dicha vía pública sin nombre; por la derecha entrando, con la porción número tres; por la izquierda, con la porción número dos, y por el fondo, con solar de la propia finca. El local linda: por su frente, tomando por éste el de su fachada a la vía pública sin nombre, con esta vía y con la porción número tres; por la derecha entrando, con la porción número tres y con solar de la propia finca; por la izquierda, con la calle de Balmes, en plano superior y por el fondo, con la avenida del Puente de San Juan, en plano inferior. Esta porción representa: tres centésimas y setenta y cuatro diezmilésimas del valor de la finca total; tres centésimas y sesenta y seis diezmilésimas del cuerpo de obra señalado con el número dos de dicha avenida, y tres centésimas y ochenta y siete diezmilésimas del cuerpo de obra señalado con el número cuatro de la misma avenida. Su propietario participa en los gastos generales y beneficios comunes del edi-

TIMBRE DEL ESTADO — D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ — NOTARIO — ALCOY

5 PTA — CINCO PESETAS

0A1070081

CLASE 8.ª

ficio y de los dos cuerpos de obra en las indicadas proporciones, excluido el gasto de contribución, por el que satisfará la suma que corresponda por el líquido imponible que le asigne la Administración de Contribuciones. Esta porción está excluida de los servicios de ascensor, portería y terraza, por lo que no participará en los gastos de los mismos. A estos efectos se hace constar que las escaleras, zaguanes, fachadas, desagües e instalaciones propios y cubiertas son elementos comunes de sus respectivos cuerpos de obra y no de la total finca. Este local se halla comunicado con la porción número uno por medio de una escalera que atraviesa la porción número dos.----------

Pte Sau Jorge

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Tres millones seiscientas veintiséis mil pesetas,de las que se pagan un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas y se aplazan dos millones ciento setenta y cinco mil seiscientas pesetas.----------

INSCRIPCIÓN.-

, inscripción 1ª.----------

Siete.- Ubicado en el cuerpo de obra señalado con el número dos de la avenida del Puente de San Jorge. Local de ciento cuarenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados, con una terraza de treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, situado en la planta baja, a la parte derecha entrando al zaguán, con puerta independiente a la calle, y sótano debajo del mismo de ciento noventa y ocho metros y ocho decímetros cuadrados, al que se llega únicamente desde dicho local. Linda todo: por su frente, tomando por éste el de su fachada, con dicha avenida y con el ascensor; por la derecha entrando, con la calle de Balmes, en plano superior; por la izquierda, con el zaguán, la portería, la escalera, el departamento de los contadores de agua y electricidad y la caja del ascensor, y por el fondo, con vía pública sin nombre. Esta porción representa: seis centésimas y cuarenta y seis diezmilésimas del valor de la finca total, y once centésimas y treinta y una diezmilésimas del cuerpo de obra en que está ubicado. Su propietario participará en dichas proporciones en los gastos q.

148'20 m²
+ terraza 38'60 m²

Pte San Jorge

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ * ALCOY *

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070082

CLASE 8.ª

nerales y beneficios comunes del total edificio y del cuerpo de obra, respectivamente, excluido el gasto de contribución, por el que satisfará la suma que corresponda por el líquido imponible que le asigne la Administración de Contribuciones. Esta porción está excluida de los servicios de ascensor, portería y terraza, por lo que no participará en los gastos de los mismos. A estos efectos se hace constar que las escaleras, zaguanes, fachadas, desagües e instalaciones propios y cubiertas son elementos comunes de sus respectivos cuerpos de obra y no de la total finca.----------

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Seis millones doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas, de las que se pagan dos millones quinientas una mil seiscientas pesetas y se aplazan tres millones setecientas cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas.----------

INSCRIPCIÓN.-

Los tres descritos locales forman parte del cinco edificio, cuyo solar tiene una superficie de 290 metros cuadrados.----------

TÍTULO.- Compra, constante su matrimonio, a la "Caja de Ahorros de Alicante y Murcia", en escritura otorgada el 17 de noviembre de 1977, ante el citado Notario señor Mas.----------

Chalet

c).- Un chalet situado en esta ciudad, sitio denominado Uxola del Conde, calle Montaña, señalado con el número siete. Su solar tiene una superficie de mil trescientos ochenta y un metros y setenta y siete decímetros cuadrados, o lo que haya dentro de sus linderos, de los que se hallan edificados trescientos siete metros y setenta decímetros cuadrados, y los restantes mil setenta y cuatro metros y siete decímetros cuadrados se destinan a jardín. El chalet comprende una vivienda unifamiliar y consta: De planta de semisótano, destinada a garaje, con una superficie de veintiún metros cuadrados; de planta primera, con una superficie cubierta de ciento sesenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados y ciento cuarenta y cinco metros cuadrados de terraza; y de planta segunda, con una superficie cubierta de cuan-

0A1070083

CLASE 8ª

to cuarenta y seis metros y cuatro decímetros cuadra-- dos, y una terraza de cincuenta metros y cuarenta y -- ocho decímetros cuadrados. Las plantas primera y segunda constituyen la vivienda propiamente dicha. Forma todo una sola finca, que linda: por delante o sur, con la calle Montaña; por la derecha entrando o este, con finca de don por izquierda u oeste, con finca de don Angel Vañó, y por el fondo o norte, con el monte de San Cristóbal. Está afecto a esta finca el derecho de agua de treinta mil litros semanales, distribuidos entre los días de la semana, de la que nace en el manantial de la heredad ---

En la escritnra otorgada el 23 de diciembre de 1964 ante el entonces Notario de Alcoy don con respecto a ese derecho de agua, figura lo que literalmente copiado dice así: "Los señores Monllor Raduán, Barrachina Pérez, Castañer Serra, Cantó Boronat, Terol Abacil, Sempere Ribera y Escudero Mataix satisfarán to-

dos los gastos que fueren menester para que a la finca del señor Lledó no le falte el agua concedida (se refiere a la finca que hoy es el solar de la que se ha segregado), suministrándola, bien por medio de bomba de elevación o mediante la construcción, si fuere necesario, de una conducción situada al mismo nivel del manantial de la finca repetida La Uxola dels Chorros.----------

VALOR O PRECIO DE LA COMPRAVENTA: Seis millones de pesetas, de las que se pagan dos millones setecientas doce mil cuatrocientas pesetas y se aplazan tres millones doscientas ochenta y siete mil seiscientas pesetas.----

TÍTULO.- La adquirió, constante su matrimonio, de la forma siguiente: el solar y el derecho de agua, por compra a don E , en escritura otorgada el 7 de abril de 1967, ante el citado Notario señor Menzano, y la edificación, por hacerla construido con materiales propios de su sociedad conyugal, según resulta de la escritura de declaración de obra nueva otorgada el 25 de agosto de 1977 ante el mencionado Notario señor Mas.----------

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. ÁNGEL PERALVA JIMÉNEZ ALCOY

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070084

CARGAS.- Libres de cargas y de arrendamientos, según asevera el exponente.----------

III.- Que tienen convenidas las compraventas que formalizan por medio de las siguientes ----------

========== E S T I P U L A C I O N E S : ==========

PRIMERA.- vende a la - sociedad "[illegible], S.A.", representada por don [illegible] la mitad indivisa de las fincas descritas en los números 1, 2 y 3 y la totalidad de las que se -- describen en los números 4 y 5, todos del antecedente I expositivo, con todas sus pertenencias y accesorios, libres de cargas y de arrendamientos y al corriente de -- contribuciones e impuestos.----------

El precio de esta compraventa es el de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS, de las cuales la vendedora confiesa haber recibido de la sociedad compradora UN MILLÓN NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS, dándole carta de pago, y las restantes D

MIL PE-SETAS quedan aplazadas o pendientes de pago, para abonarlas la sociedad compradora en la forma que luego se dirá.----------

Ese precio es igual a la suma de los valores indicados a cada una de las fincas al final de su respectiva descripción, en donde también se consigna de cada una la parte que se paga y la que queda aplazada o pendiente de pago.----------

S E G U N D A .- ---- ----

DOÑA MARIA

venden a la sociedad representada por dicho señor Insa, las fincas descritas en los apartados a), b) y c) del antecedente II expositivo, con todas sus pertenencias y accesorios, libres de cargas y de arrendamientos y al corriente de contribuciones e impuestos.----------

El precio de esta compraventa es el de DIECINUEVE MI

de las cuales

los vendedores confiesan haber recibido de la sociedad compradora OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESETAS, dándole carta de pago, y las restantes ONCE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS quedan aplazadas o pendientes de pago, para abonarlas la sociedad compradora en la forma

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ANGEL PEÑALVA JIMENEZ ALCOY

5 PTA CINCO PESETAS

0A1070085

CLASE 8.ª

que luego se dirá.----------

Ese precio es igual a la suma de los valores de las indicadas fincas, que figuran al final de sus respectivas descripciones, en donde también se consigna de cada uno la parte pagada y la que queda aplazada o pendiente de pago.----------

TERCERA.- Son condiciones comunes a ambas ventas las siguientes: ----------

a).- Las cantidades aplazadas de los precios convenidos las satisfará la sociedad compradora a los vendedores dentro del plazo de cinco años contados desde hoy, con facultad de hacer entregas a cuenta para amortizarlas, no inferiores a quinientas mil pesetas cada una, lo que se acreditará con los recibos o justificantes correspondientes.----------

b).- Desde esta fecha y hasta el total pago de los precios pactados, la sociedad compradora satisfará a los vendedores el interés del cuatro por ciento anual

de lo que adeude en cada momento de esos pre[illegible] pagadero el día treinta y uno de diciembre de esto[illegible] el correspondiente al período comprendido desde [illegible] hasta esa fecha, y en lo sucesivo, por años naturales vencidos.----------

c).- Tanto las partes aplazadas de los precio[illegible] como los intereses devengados serán abonados por la sociedad compradora en el domicilio de los vendedores en esta ciudad, donde se pacta el cumplimiento de las presentes obligaciones, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten los contratantes, según intervienen, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que pueda corresponderles.----------

d).- Si la sociedad compradora dejare transcurrir cualquier anualidad, con treinta días de exceso, sin satisfacer los intereses correspondientes a la propia anualidad, podrán los vendedores, o cualquiera de ellos, reclamar el pago inmediato de lo que entonces se adeudare del precio o precios convenidos, dando por vencido el plazo de cinco años antes estipulado.----------

e).- La sociedad compradora fija como domicilio para la práctica de requerimientos, citaciones y notificaciones

0A1070086

CLASE 8ª

nes en la casa número siete de la calle Montaña, de esta ciudad.----------

f).- Todos los gastos, impuestos y arbitrios que graven estas transmisiones serán abonados por los contra-- tantes con arreglo a Ley.----------

CUARTA.- -

AL declaran, bajo pena de falsedad, que las fincas rústicas objeto de la presente escritura no es-- tán arrendadas ni cedidas en aparcería y que no han he- cho uso, en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el artículo 26, punto uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de - 1980.----------

QUINTA.- Don Rafael Insa Satorre, en la representa- ción que ostenta de la sociedad ." acepta la venta con todas las condiciones estipuladas.--------

========== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==========

Hechas las reservas y advertencias legales, en espe-

cial las de afección de los bienes al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la obligación de presentar a liquidación en el plazo de treinta días hábiles y responsabilidades en caso de incumplimiento.----------

Leo esta escritura, informados de su derecho y por su opción tácita, a los señores comparecientes, quienes la encuentran conforme, otorgan y firman conmigo, el Notario, que doy fe de su contenido, extendido en dieciséis folios de la clase serie. números

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Angel Peñalva Jimenez= Rubricada y sellada.----------

SIGUE DOCUMENTACION UNIDA:----------

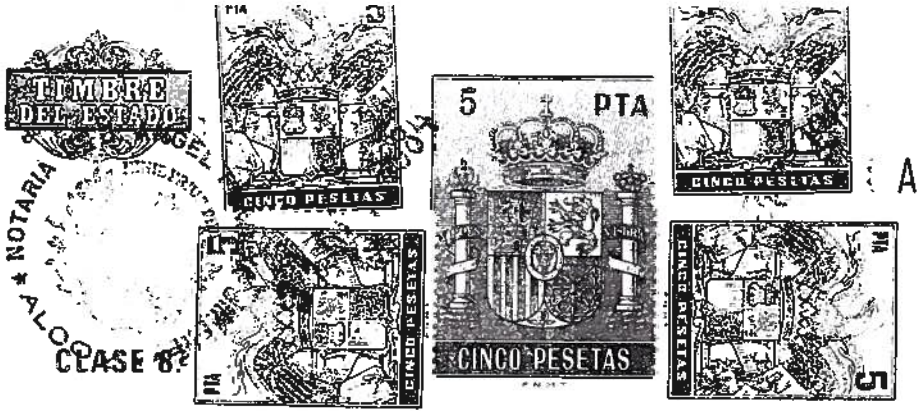

A0772430

secretaria de la sociedad ,

C E R T I F I C O :

Que en el libro de actas de dicha sociedad figura la que copiada literalmente dice así:

"En la ciudad de Alcoy, siendo las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el domicilio social, se encuentran reunidos todos los accionistas de la sociedad , presentes o representados por sus representantes legales, que lo son:
con 250 acciones, números 1 al 250; doña , con 250 acciones, números 251 al 500; doña con 250 acciones, números 501 al 750, y doña M , con 250 acciones, números 751 al -- 1.000. Doña Lorena-Esperanza, doña M r , que son menores de edad, no emancipadas, están representadas por sus padres, don Rafael Insa Satorre y - doña María-Rosa Satorre Nadal. En total están acreditadas las - 1.000 acciones que representan el capital social, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una.= Los reunidos, unánimemente, - deciden celebrar junta general extraordinaria, que declaran válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 11º de los estatutos sociales.= Preside la junta el administrador-gerente, don Rafael Insa Satorre, y actúa de secretaria la que lo es de la sociedad, doña María-Rosa Satorre Nadal.= El orden del día se concreta en un solo punto: Decidir respecto a la compraventa de ciertos bienes inmuebles propios del administrador-gerente y de la secretaria.= Manifiesta el presidente que por él y por su esposa, doña María Rosa Satorre Nadal, se ofrece a la sociedad la compra de las fincas siguientes: = De la propiedad de : Una mitad indivisa de las fincas siguientes: 9 hectáreas, 83 áreas y 59 centiáreas de monte bajo y algunos pinos,

en término de Cocentaina, partida de Penella, que es la finca - número , por precio de 433.000 pesetas, pagándose al contado 17.300 pesetas y aplazándose el pago del resto, de 260.000 pesetas; 2 hectáreas, 74 áreas y 24 centiáreas de monte bajo con algunos pinos, en los mismos término y partida, finca por precio de 114.000 pesetas pagándose al acontado 46.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 68.000 pesetas, y 1 hectárea, 24 áreas y 65 centiáreas de monte bajo con algunos pinos en los indicados término y partida, que es la finca número --- del Registro de la Propiedad de Cocentaina, por precio - de 54.000 pesetas, pagándose al contado 22.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 32.000 pesetas. Y el pleno dominio de las fincas siguientes; la heredad denominada "Mas Nou", situada en términos de Cocentaina y Benilloba, integrada por la - casa masía y las tierras de su dotación, cuya superficie de estas últimas es de 36 hectáreas, 76 áreas y 3 centiáreas, de --- ellas 7 hectáreas, 9 áreas y 35 centiáreas en término de Cocentaina y 29 hectáreas, 66 áreas y 68 centiáreas en término de Benilloba, heredad que forma las fincas de Cocentaina y --- 2.690 de Benilloba, por precio de 4.215.000 pesetas, pagándose al contado 1.685.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 2.530.000 pesetas, y un trozo de tierra secana con olivos, situado en término de Cocentaina, partida Penella, conocido por - "Bancal del Ferro", cuya superficie es de 75 áreas, que es la --- finca por precio de 84.000 pesetas, pagándose al contado 34.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 50.000 pesetas. El precio en junto de la venta ofrecida por la señora Satorre es el de 4.900.000 pesetas, pagándose al contado 1.960.000 pesetas y aplazándose el resto de 2.940.000 pesetas. Estos bienes son los que adquirió doña por donación de sus padres, en escritura otorgada el 30 de junio de --- 1978 ante el Notario entonces de Alcoy don Celestino Mas Alcaraz.= De la propiedad de don y - , con carácter ganancial: Tierra secana inculta, de 74 áreas y 70 centiáreas, llamada "La Solsida", en término de Cocentaina, partida de Penella, que es la finca --- comprada a doña ....., en escritura otorgada el 10 de mayo de 1976 ante el Notario entonces de Cocentaina don - Arturo Fos Martí, por precio de 100.000 pesetas, pagándose al - contado 40.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 60.000 pesetas; las siguientes tres fincas integrantes de la propiedad horizontal del edificio sito en Alcoy avenida del Puente de San Jorge números 2 y 4, con fachadas también a las calles del Im-

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

0A0772431

tor Sempere y de Balmes: la número uno de orden, que es en el Registro de la Propiedad de Alcoy la número o sea, el local de la planta de sótano cuarta, que está a nivel de la calle de Balmes, de 452'20 m2, por precio de 3.340.000 pesetas, pagándose al contado 1.336.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 2.004.000 pesetas; la número cinco de orden, que es en el Registro de la Propiedad la número [illegible], o sea, la planta de sótanos segunda, que comprende un local de 192'12 m2, por precio de 3.626.000 pesetas, pagándose al contado 1.450.000 pesetas y aplazándose el pago del resto de 2.175.000 pesetas, y la número siete de orden, ubicada en el cuerpo de obra número 2 de la avenida del Puente de San Jorge, que es en el Registro de la Propiedad la finca , que constituye un local de 148'20 m2, con una terraza de 38'50 m2, situado en la planta baja, a la parte derecha entrando al zaguán, y el sótano debajo del mismo, de 198'08 m2, por precio de 6.254.000 pesetas, pagándose al contado 2.501.600 pesetas, y aplazándose el pago del resto, de 3.752.400 pesetas; son las fincas compradas a la Caja de Ahorro de Alicante y Murcia, en escritura otorgada el 17 de noviembre de 1977 ante el Notario citado señor Mas. Y el chalet situado en esta ciudad, sitio denominado Uxola del Conde, calle Montaña, número 7, cuyo solar es de 1.381'77 m2, de los que hay edificados 307'70 m2 y comprende una vivienda unifamiliar, con semisótano y plantas primera y segunda, que es en el Registro de la Propiedad la finca , de la que adquirieron el solar por compra a don Bautista Lledó Cabot, en escritura otorgada el 7 de abril de 1967, ante el Notario entonces de Alcoy don Juan Manzano Miguel, y la edificación, por haberla construido con materiales propios, según resulta de la escritura de declaración de obra nueva autorizada por el referido notario señor Mas en 25 de agosto de 1977, por precio de 6.000.000 de pesetas, pagándose al contado 2.712.400 pesetas y aplazándose el pago del resto de 3.287.600 pesetas. En total suman los precios 24.220.000 pesetas, de las que se pagan 10.000.000 de pesetas y se aplaza el pago del resto, de 14.220.000 pesetas, para pagarlo en el

plazo de cinco años, con abono del interés del cuatro por ciento anual de lo que se adeude, pagadero por años vencidos. En tales compraventa puede modificarse la forma de pago de los precios, variándose las cantidades a pagar y a aplazar de cada finca, pero de forma que no se altere el resultado final de pagarse al contado diez millones de pesetas y de aplazarse el resto de catorce millones doscientas veinte mil pesetas.= La venta se realizaría en concepto de libre de cargas y de arrendamientos o ocupantes y satisfaciéndose con arreglo a Ley todos los gastos, impuestos y arbitrios que graven la transmisión.= Después de un amplio cambio de impresiones, la junta acuerda por unanimidad: = PRIMERO.- Aceptar la oferta de compraventa hecha por doña María-Rosa Satorre Nadal y don Rafael Insa Satorre y, por lo tanto, comprarles las fincas antes referidas, por el precio y condiciones que han sido consignados, así como pactar cualesquiera otras condiciones.= SEGUNDO.- Autorizar al administrador-gerente, don Rafael Insa Satorre, para que represente a la sociedad en tal compraventa y otorgue la correspondiente escritura, aunque incida en la figura jurídica llamada de autocontratación, y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para perfeccionar la transmisión, incluso escrituras complementarias o de rectificación de errores.= TERCERO.= Aprobar las referidas adquisiciones, con lo que se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas.= Se hace constar que esta sociedad no está obligada a tener Letrado asesor, por no hallarse comprendida en ninguno de los supuestos en que lo exige el artículo 1º de la Ley 39/1975, de 31 de octubre.= Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por terminada la junta, de la que se extiende la presente acta, que es leída, aprobada y firmada por todos.= Están las firmas de todos los asistentes = Rubricadas."

Así resulta del libro de actas de la sociedad.

Y para que conste, libro la presente certificación, con el visto bueno del presidente de la junta, don Rafael Insa Satorre, en dos folios de la clase 8ª, serie OA, números 0772430 y 0772431, en Alcoy a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

30

Referencia Nº 30
Nº de Hoja 4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº: _____.
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: 03006000320367

casita campo _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Construida: treinta y dos metros cuadrados

LINDEROS: Norte, ERA DE TRILLAR
Sur, JANALOA,SOCIEDAD ANONIMA
Este, JANALOA,SOCIEDAD ANONIMA
Oeste, CASA DE JUAN OLCINA

CASITA INTEGRADA EN LA CASA DE CAMPO LLAMADA NADAL DE FRAGA CON UNA SUPERFICIE SOLAR DE 32M2,COMPUESTA DE PLANTA BAJA Y SUPERIOR

TITULARIDAD

totalidad del PLENO DOMINIO
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 8 de Julio de 1988, ante su Notari
En la fecha 11 de Marzo de 1992, al tomo 1094,

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 02 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 11/03/1992

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Priedra, 12

8 de JULIO de 19988

Núm. 591

José Ricardo Serrano Fernández

Notario de Alcoy

Alicante

Teléf 554 62 29

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSÉ RICARDO SERRANO FERNANDEZ - ALCOY - INFIL PRIUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0A4424786

==========

SEGREGACION Y COMPRAVENTA.-

DON FRANCISCO BALAGUER BOIX a "JANDLOA, S.A.". ------

NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ----------

EN LA CIUDAD DE ALCOY, mi residencia, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. ----------

Ante mí, Z, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, ----------

=== C O M P A R E C E N : ===

, fotógrafo, y su esposa , labores, los dos mayores de edad y de esta vecindad, Bernat Fenollar, ----------

mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Montaña,

---

INTERVIENEN los dos primeros en su propio nombre, y el señor Insa en nombre y representación de la entidad mercantil anónima denominada

' domiciliada en esta ciudad, calle

==========

==========

Montaña, 7, dedicada a la adquisición por cualquier título, compra, venta y explotación en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, de duración indefinida, constituida en escritura autorizada el 4 de junio de 1984 en Alcoy, ante el que fue su Notario don Angel Peñalva Jiménez, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo [illegible], [illegible] de la sección [illegible] 7 inscripción 1ª, C.I.F. ----------

Derivan sus facultades para este otorgamiento: ----

a) De su cargo de administrador-gerente para el que fue designado y aceptó en la citada escritura de constitución, y que afirma vigente. ----------

b) De los siguientes particulares de los Estatutos sociales, que transcribo a continuación sin que en lo omitido haya nada que desvirtúe lo inserto. ---------

"Artículo 7º.- La administración de la Sociedad se encomendará a una sola persona designada por la Junta General, quien como gerente de la misma la representará en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, constitutivo de su objeto social y la obligará con sus actos y contratos, ya lo sean de administración, ya de riguroso dominio o de disposición... = Artículo 8º.- El Administrador-

==========

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SERRANO SANCHEZ - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

5 PTA CINCO PESETAS

0A4424787

==========

Gerente de la Sociedad dirigirá la explotación de las actividades y negocios de la Sociedad y podrá ejercitar entre otras, las siguientes facultades: ... y en general realizar toda clase de actos y contratos de gestión, administración o comercio y de adquisición y disposición y gravamen de bienes muebles, inmuebles y derechos reales de toda clase, relativos o no al objeto social." ----------

Conozco al señor Insa e indentifico a los otros comparecientes por sus reseñados D.N.I. y les juzgo según intervienen con capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de SEGREGACION y COMPRAVENTA, que formalizan en los siguientes términos ----------

=== E X P O S I C I O N : ===

I.- y su esposa DOÑA , manifiestan ser dueños -con carácter ganancial- de la siguiente finca: ----------

RUSTICA: Un jornal y medio, o lo que hubiere, de tierra secana y la mayor parte inculta, equivalente a setenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas,

7479

==========

situado en el término de Cocentaina, partida de Penella, denominada "La Gaya". Linda, según título: por Norte, con camino de la Serreta; por Este, con camino de Benilloba; por Sur, con tierras de don Miguel Miró, y por Oeste, las del mismo señor Miró. Tiene derecho a una tercera parte de la casa de campo llamada de Nadal de Fraga, sita en el Cuartel Sur de dicho término y en la misma partida, cuya tercera parte está determinada por una casita independiente, cuyos lindes son, según dicho título: por Norte, senda; por Sur, con casa de Vicente Moltó; por Oeste, con el mismo señor Moltó; y por Este, con la era de trillar. Se compone de planta baja y otra superior, constituyendo una sola vivienda. Mide su solar treinta y dos metros cuadrados. ----------

REGISTRO.- Tomo de Cocentaina, folio , finca , inscripción 8ª. ----------

CARGAS.- Libre de gravámenes, según manifiesta la parte vendedora; yo, el Notario, hago al respecto la oportuna advertencia reglamentaria. ----------

ARRENDAMIENTOS.- La parte transmitente declara, bajo pena de falsedad, que la finca objeto de la presente escritura no está arrendada ni cedida en aparcería, y que no ha hecho uso, en los seis años

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0A4424788

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ-ALCOY

anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el artículo 26, punto uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. ----------

TITULO.- Les pertenece por compra a doña Rosario y doña Consuelo Esteve Llopis según escritura autorizada por el entonces Notario de Alcoy, don Juan Manzano Miguel el 16 de julio de 1.970. ----------

II.- SEGREGACION.- D y su esposa han llegado a un acuerdo para transmitir a la sociedad la casita de campo perteneciente a la finca antes descrita, y al efecto proceden a segregarla o desvincularla de la misma, actualizandoy corrigiendo sus linderos y descripción, y solicitando su inscripción separada y especial en la siguiente forma: ----------

CASITA integrada en la casa de campo llamada Nadal de Fragá, sita en término de Cocentaina, Partida de Penella, constitutiva de una sola vivienda de una superficie de solar de treinta y dos metros cuadrados, compuesta de planta baja y planta

superior, y una terraza contigua de unos cien metros cuadrados; linda por el Norte, era de trillar; por el Este y por el sur, terrenos de la sociedad compradora y por el Oeste, casa de don Juan Olcina. ----------

III.- DESCRIPCION DE RESTO.- El resto que queda después de efectuada la segregación anterior es el que a continuación se describe; ----------

RUSTICA: Un jornal y medio, o lo que hubiere, de tierra secana y la mayor parte inculta, equivalente a setenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas, situado en el término de Cocentaina, partida de Penella, denominada "La Gaya". Linda, según título: por Norte, con camino de la Serreta; por Este, con camino de Benilloba; por Sur, con tierras de don Miguel Miró, y por Oeste, las del mismo señor Miró. -

IV.- Han convenido la presente compraventa que formalizan con arreglo a las siguientes ---------

=== E S T I P U L A C I O N E S : ===

PRIMERA.- Compraventa.-

y l venden a la sociedad "JANALOA, S.A." representada en este acto por que compra la casita segregada y descrita en el expositivo II, con todas

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0A4424789

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

==========

sus pertenencias y accesorios, libre de cargas y al corriente de contribuciones e impuestos. ----------

SEGUNDA.- Precio.- El precio de esta compraventa es el de SETENTA MIL - - - - - - - - - - - - - PESETAS que los vendedores confiesan haber recibido de la sociedad compradora antes de este acto, dándole carta de pago. ----------

TERCERA.- Gastos.- Todos los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura, notariales, registrales y fiscales, serán satisfechos con arreglo a Ley. ----------

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ===

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al régimen de Autoliquidación.

Advierto a los comparecientes de su derecho a leer la presente escritura; leída por mí a su elección, en alta voz, la ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida sobre cuatro folios de la clase octava, serie OK, números 2.184.355, 2.184.356, 2.184.357 y el del presente. ----------

==========

Siguen las firmas de los comparecientes = Sellado

= Signado = o = Rubricadas. ----------

==========

ES PRIMERA COPIA LITERAL del original obrante con el número indicado en mi protocolo general corriente al que me remito y en el que anoto esta expedición. La libro para el comprador en el carácter con que interviene y a su isntancia, en cuatro folios de clase 8ª serie OK, números 6.029.228, y los tres siguientes en orden, que autorizo en Alcoy el mismo dia de su otorgamiento. DOY FE.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO OLIVAR FERNANDEZ - ALCOY - MHIL PRCUS BIDE

5 PTA CINCO PESETAS

0A4424790

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

INSCRITO el precedente documento al tomo 1.094, libro 249 del Ayuntamiento de esta Villa, folio 23, finca registral número 18.114, inscripción 1ª SUSPENDIENDOSE la inscripción de la terraza contigua de unos cien metros cuadrados por falta de previa inscripción de la superficie y obra nueva correspondiente a dicha terraza.----------

COCENTAINA a 11 de Marzo de 1.992

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA (ALICANTE) JOSE LUIS RUEDA RUEDA

SELLO LEGITIMA 25 PESETAS

13 ABR. 1992

NOTARIA ALCOY ALBARRACIN

(10) Referencia N (10)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA Nº de Hojas 1

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

secana olivos _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Situación: EL BANCAL RATA

SUPERFICIE: Terreno: cuatro áreas quince centiáreas cinco mil centímetros cuadrados

LINDEROS: Norte, TIERRAS DE MARIA MONTAVA
Sur, ELIAS INSA
Este, EDUARDO BOU
Oeste, ELIAS INSA

TITULARIDAD

con número ,

en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 5 de Octubre de 1994, ante su Notario Don JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ.
- Inscripción 2ª. En la fecha 14 de Noviembre de

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 COCENTAINA - Santos Piedra, 12

COPIA

5 de OCTUBRE de 1994

Núm. 1.498

NIHIL PRIUS FIDE

TN

BANCALITO 8 OLIVOS

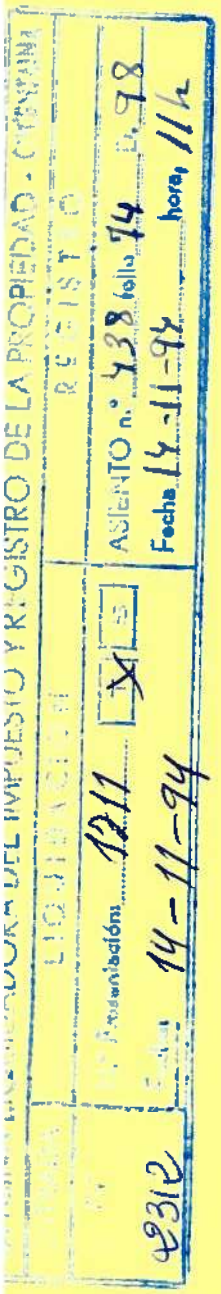

José Ricardo Serrano Fernández

Notario de Alcoy

Alicante

Plaza del Pintor Gisbert, 7 - 1.º

Teléf. 554 62 29
Fax 554 62 55

1F8740811

==========

COMPRAVENTA.- DON LEONARDO GOMEZ VAÑO Y DOÑA ADELA FERRANDIZ MONTAVA a ----------

NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

EN LA CIUDAD DE ALCOY, mi residencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. -

Ante mi,

Notario del Ilustre Colegio de Valencia. ---------

=== COMPARECEN: ===

jubilado, y su esposa , labores, ambos mayores de edad, casados en regimen de gananciales, vecinos de Benilloba, con domicilio conyugal en la calle San José, 17. DNI-NIF ----------

Y DON RAFAEL INSA SATORRE, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, domiciliado en la calle Montaña, 7. DNI-NIF 21.591.559-X. ----

INTERVIENEN: A) DON LEONARDO GOMEZ VAÑO y su esposa en su propio nombre y derecho. ----------

B) Y en nombre y

==========

representación como Consejero-Delegado de la entidad mercantil anónima denominada domiciliada en esta ciudad, Montaña, 7, dedicada a la adquisición por cualquier título, compra, venta y explotación en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, de duración indefinida, constituida en escritura autorizada el 4 de junio de 1984 en Alcoy, ante el que fue su Notario don Angel Peñalva Jiménez, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo general, libro de la sección 3ª, folio hoja número inscripción 1ª. Sus estatutos han sido adaptados a la Ley 19/89 en escritura de Renovación de cargos y Modificación de estatutos, otorgada ante mí el dia 26 de junio de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo general,

Está facultado para este otorgamiento: --------

1.- En virtud de su expresado cargo de Consejero para el que fue nombrado y aceptó en la

Junta General celebrada el 26 de abril de habiéndosele delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración con arreglo a los Estatutos, en sesión de dicho organismo de la misma fecha; así resulta de la escritura de Modificación de Estatutos y Nombramiento de Cargos autorizada por mí el 14 de octubre de 1.993, e inscrita en el mencionado Registro Mercantil al tomo ....3 general, folio 145, hoja número , inscripción 2ª. -------

2.- Y por los preceptos de los estatutos sociales, insertos en las mencionadas escrituras de adaptación y modificación de estatutos, en especial los siguientes: ----------

"ARTICULO 24º.- Función.- La administración y la representación en juicio y fuera de él, de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración ... = ARTICULO Facultades.- De modo concreto, corresponde al Organo de Administración: = ... 4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos,

==========

muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente y en tal sentido, comprar, ...". ----------

Doy fe de la fidelidad de lo testimoniado, que he transcrito de copia autorizada y de que lo omitido no altera, restrinje, limita ni condiciona lo inserto. ----------

Me asegura la vigencia de su cargo, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la sociedad que representa. ---------

Los identifico por sus reseñados DNI-NIF y los juzgo, según intervienen, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA**, y al efecto, ----------

=== EXPONEN: ===

I.- l y su esposa , que son dueños con carácter ganancial de la siguiente finca: --------

RUSTICA: Un trozo de tierra secana con dos olivos, hoy ocho, situada en el término municipal de Cocentaina, Partida de Penella, conocido por el

==========

1F8740813

==========

Bancal Rata, de cabida de media hanegada, equivalente a cuatro áreas, quince centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por Norte, tierras de ; por Sur y Oeste, las de Elías Insa; y por Este, las de Eduardo Bou. ------

REGISTRO.- Tomo finca inscripción . ----------

TITULO.- La adquirió don Leonardo Gómez Vañó, constante su matrimonio, por compra a doña

en escritura otorgada en Alcoy el 9 de mayo de ante el que fue su Notario don Antonio Llácer Sorposa. ----------

CARGAS.- Libre de cargas y gravamenes, segun manifiestan sus titulares. ----------

RENUNCIA A LA INFORMACION REGISTRAL.- No es de aplicación en este caso el deber de obtención de información registral previa, porque la parte adquirente me ha manifestado a mi el Notario, y en este acto lo reitera, su voluntad de prescindir de dicha información por su conocimiento de la situacion registral juridica del inmueble. -------

==========

==========

Esta declaración la realiza la parte adquirente a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 175.2.b) del vigente Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido como abdicación o renuncia de ningun derecho o acción que pudiera corresponderle. ----------

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresadas resultan de las manifestaciones realizadas por la parte transmitente y de la copia autorizada del titulo de propiedad que me exhibe. ----------

ADVERTENCIA.- No obstante lo anterior, yo el Notario, advierto a los otorgantes que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la Propiedad prevalecerá sobre las manifestaciones de la parte transmitente, antes expresadas.. ----------

II.- Que tienen convenida la compraventa que formalizan con arreglo a las siguientes, ---------

=== ESTIPULACIONES: ===

PRIMERA.- y su esposa

==========

1F8740814

venden a la sociedad

representada en esta acto por DON RAFAEL INSA SATORRE, que compra el pleno dominio de la finca antes descrita, con todos sus derechos, y al corriente de contribuciones e impuestos. ----------

SEGUNDA.- El precio de esta compraventa es el de CINCO MIL PESETAS, que los vendedores confiesan haber recibido de la sociedad compradora por lo que otorgan carta de pago por dicha suma. --------

TERCERA.- Todos los gastos que se originen por esta escritura, notariales, registrales y fiscales serán satisfechos con arreglo a Ley. ----------

CUARTA.- La parte transmitente declara bajo pena de falsedad, que la finca rústica objeto de la presente escritura, no está arrendada ni cedida en aparceria y que no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el articulo 26, punto uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. ----------

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ===

==========

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, y entre ellas las referidas al regimen de la autoliquidación, asi como las relativas a las consecuencias de toda índole derivadas de las declaraciones de los comparecientes contenidas en este instrumento público y de su inexactitud o falsedad en su caso.

Advierto a los comparecientes de su derecho a leer la presente escritura; leída por mi a su elección en alta voz, la encuentran conforme, y firman conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida sobre cuatro folios de la serie 1F, números

, el del presente. ----------

Aplicacion arancel.- Base de calculo: 5.000.-

Numeros arancel: 2, 4 y 5. DERECHOS: 18.800 PESETAS.

Siguen las firmas de los señores compareicentes =

Sellado 1 signado = José Serrano = Rubricadas. --

ES PRIMERA COPIA LITERAL del original obrante con el número indicado en mi protocolo general corriente al que me rmeito y en el que anoto esta expedi-

==========

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA VEINTICINCO PESETAS

1F8740815

=

==========

ción. La libro para la parte compradora en cinco folios - de la serie 1F, números 8.740.811 y los cuatro siguientes en orden, que autorizo en Alcoy el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

NOTARIA DE D. JOSE RICARDO SERRANO FERNANDEZ - ALCOY

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento se ha girado la cantidad de 1711 /300/ hoy pesetas, según [illegible]

Se ha [illegible]

Por [illegible] se hace constar que se ha practicado la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Cocentaina 14, de Noviembre de 1994

El Liquidador

INSCRITO al precedente documento al tomo 1.142 del Archivo, libro 267 del Ayuntamiento de Cocentaina folio 114 finca 14.912 inscripción 2ª

Cocentaina 14 de Noviembre de 19 94.

El Registrador

BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐ N.º 2-2.º-Inciso 2.º D. AD 3.ª Ley ..... /1989 ☐

HONORARIOS: +IVA

N.º ARANCEL: 10,20,33,45

MINUTA N.º 2352/94

Pesetas: 9200

(9)

Referencia Nº
Nº de Hoja

(9)
1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: 03006000241822

casita campo _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: ciento quince metros cuadrados

E

SEPARADA LA CASA DE LA PARTE DE AMPLIO POR UNA SENDA O CAMINO

ES UNA PORCION DE FINCA QUE EN LA ACTUALIDAD FORMA UNA CASITA DE PLANTA BAJA,CUADRA Y PISO ALTO,SIN EL CUARTO ENCIMA DE LA BODEGA QUE FORMABAN PARTE DE LA FINCA DE QUE SE SEGREGO,Y DE PARTE DE AMPLIO,COMPRENSIVA DE 115M2,CON UNA HIGUERA QUE EN ÉL EXISTE. TIENE SU CAMINO POR DELANTE DE LA MASIA MAS NÓU.

TITULARIDAD

con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Xirivella, de fecha 10 de Febrero de 1989, ante su Notario Don ESTREMS VIDAL,MIGUEL.
- Inscripción 5ª. En la fecha 21 de Marzo de 1996, al tomo 1172, libro 276, folio 147.

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 21/03/1996

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - 03820 COCENTAINA
Santos Piedra, 12

Día 10 de Febrero de 1989 Núm. 195

12-1-96
Rafael Insa Salome
TN.

12-1-96 Nº 1041/96, I
PRESENTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
TENTAINA A LAS 13 HORAS DEL DIA 12 DE Enero
DE 1996 ASIENTO 2263 FOLIO 182 DEL DIARIO 99

Miguel Estrems Vidal

NOTARIO

San Antonio, 1, 4.ª - Teléfono 350 00 55 XIRIVELLA (Valencia)

TIMBRE DEL ESTADO

10 PTA DIEZ PESETAS

1E4002921

CLASE 7.ª

1==========

NUMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO

COMPRAVENTA

En Xirivella, mi residencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. ----------

Ante mí: Notario del Ilustre Colegio de Valencia,----------

---------- COMPARECEN ----------

mayor de edad viuda, sin profesión especial y vecina de Alcoy, calle San Nicolás 95, con D.N.I. número , mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Alcoy, Pasa- , con D.N.I. número , mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcoy, Montaña 7, con D.N.I. número 21.591.559.----------

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad, resultando sus circunstancias personales de sus manifestaciones.----------

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, excepto el último, que lo hace como Administrador-Gerente de la compañia mercantil do

==========

NOTARIA DE D. MIGUEL ESTREMS VIDAL — XIRIVELLA (Valencia) — NIHIL PRIUS FIDE

miciliada en Alcoy, calle Montaña 7, constituida - por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Alcoy, Don An-gel Peñalva Jimenez. el 4 de junio de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al - tomo general, libro e la sección 3 ª de Sociedades, folio hoja inscripción 1ª. -

Titular del número CII ----------

Fue nombrado para dicho cargo de Administrador-Gerente, vigente segun me asevera, en la propia escritura de constitución de la Sociedad, y se halla facultado para este otorgamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7ª y 8ª de los Estatutos Sociales, que testimoniados por relación,- sin que en lo omitido haya nada que altere,restrinja, condicione o desvirtue lo inserto, dicen asi:- "Artículo 7ª.- La Administración de la Sociedad se encomendará a una sola persona designada por la -- Junta General, quien como Gerente de la misma la - representará... y la obligará con sus actos y contratos, ya lo sean de administración, ya de riguroso dominio o de disposición, teniendo además las -

facultades que con caracter enunciativo y no limitativo o taxativo, se expresan en el artículo siguiente...= Artículo 8º.- El Administrador-Gerente de la Sociedad ... podrá ejercitar, entre otras, las siguientes facultades:... y en general, realizar toda clase de actos y contratos de gestión, administración o comercio y de adquisición y disposición y gravamen de bienes muebles, inmuebles y derechos reales de toda clase, relativos o no al objeto social".----------

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal para otorgar esta escritura de compraventa y,----------

---------- EXPONEN ----------

I.- es dueña en pleno dominio de una mitad indivisa, y Don - dueño en pleno dominio de la restante mitad indivisa, de la siguiente finca urbana:----------

Una porción de finca, que en la actualidad forma una casita, situada en término de Cocentaina, partida de Penella, que no tiene número ni-

consta su medida superficial, que consta de planta baja, cuadra y piso alto, sin el cuarto encima de-la bodega, que formaban parte de la finca de que - se segregó la que ahora se describe, y de parte de amplío, comprensiva de ciento quince metros cuadrados, con una higuera que en él existe, lindante -- por Norte o fondo, con restos del expresado amplío y de la misma finca de que se segregó; por Sur o - delante, con patio de la finca y corral y tierras- de la heredad Mas Nou, propia de

por Este o derecha entrando, con dichas tierras de .; y por Oeste o izquierda, con casa de : estando separados la casa de - la parte de amplío por una senda o camino; y tiene su camino por delante de la masía titulada Mas Nou

INSCRIPCION: Pendiente de inscripción en el - Registro de la Propiedad de Cocentaina. Hago la -- oportuna advertencia reglamentaria.----------

TITULO.- Adjudicación en la herencia de su esposo y padre respectivo,

, fallecido el 25 de agosto de 1985, según escritura de partición de herencia, autorizada por -

TIMBRE DEL ESTADO

10 PTA DIEZ PESETAS

1E4002922

CLASE 7.ª

5==========

el infrascrito Notario, el dia de hoy, número anterior de Protocolo.----------

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS.- Libre de unas y --- otros, y al corriente en el pago de gastos de co-- munidad, segun asevera la parte exponente. Hago la oportuna advertencia reglamentaria.----------

II.- Expuesto cuanto antecede, por la presente escritura, los señores comparecientes,---------

---------- OTORGAN ----------

PRIMERO.- I y -- venden los respectivos derechos de que son titulares sobre la finca descrita en la exposición, y juntos el pleno dominio de la misma, libre de cargas y arrendamientos- y con todos su sus usos, derechos y servidumbres,- a la compañia mercantil , que com-- pra y adquiere representada por torre.----------

SEGUNDO.- El precio de esta venta es el de -- ----------

Cantidad que la parte vendedora confiesa ha-- ber recibido antes de este acto de la parte compra

==========

NOTARIA DE D. MIGUEL ESTREMS VIDAL — XIRIVELLA (Valencia)

dora, firmando carta de pago.----------

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta escritura, incluso el municipal de plus-valia, seran satisfechos por ambas partes con arreglo a Ley. ----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial, las de la afección de los bienes al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la obligación de presentación a autoliquidación en el plazo de treinta dias hábiles y responsabilidades en caso de incumplimiento.----------

Leo, por su elección, esta escritura a los -- comparecientes, advertidos antes de su derecho a - hacerlo por sí, y enterados, prestan su consenti-- miento y firman conmigo, el Notario, que de todo - su contenido, extendido en dos pliegos de clase séptima, serie 1E. números 2169813 y 2169814, doy fe.- Están las firmas de los comparecientes.-Rubricadas.

S.-Rubricado y sellado. -----

Es primera copia de su matriz con la que concuerda en número y contenido, y para la parte compradora la expido, dejando nota- en su original en dos pliegos de clase séptima, serie 1E. núme

==========

7==========

ros 4002921 y 4002922, que signo, firmo y rubrico en mi residencia, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.-

(6)

Referencia Nº (6)
Nº de Hoja 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: **SATORRE NADAL, MARIA ROSA**

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA

secana olivos _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas

TITULARIDAD

con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 26 de Marzo de 2002, ante su Notario Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha [illegible]

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

(5)

Referencia Nº (5)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA Nº de Hoja 1

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: **SATORRE NADAL, MARIA ROSA**

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº: 7160
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: 03006000220063

secana viña
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: cincuenta y ocho áreas diecisiete centiáreas

LINDEROS: Norte, NADAL MOLTO AGULLO
Sur, PRUDENCIO MOLTO SELLES
Este, PRUDENCIO MOLTO SELLES
Oeste, JOSE PASTOR MOLTO

CON LA TERCERA PARTE DE LA CASA ALBERGUE

TITULARIDAD

JANOLOA, SOCIEDAD ANÓNIMA con C.I.F. número A-03145638 con número , en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 26 de Marzo de 2002, ante su Notario Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE.
- Inscripción 10ª. En la fecha 2 de Mayo de 2002, al tomo 1156, libro 271, folio 122.

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 02/05/2002

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

(8)

Referencia Nº (8)

Nº de Hoja 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

Secano
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas

LINDEROS: Norte, TIERRAS JOSE MONTAVA
Sur, FRANCISCO MOLTO
Este, BARRANCO
Oeste, MIGUEL MIRO

TITULARIDAD

con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 26 de Marzo de 2002, ante su Notario Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE.

1156,

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 02/05/2002

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

27

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAI

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA N°:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

SECANA VIÑA
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: cincuenta y ocho áreas diecisiete centiáreas

LINDEROS: Norte, TIERRAS VICENTE JUAN GISBERT
Sur, VICENTE MONTAVA Y HELIODORO RIPOLLES
Este, SENDA
Oeste, TIERRAS VICENTE JUAN GISBERT

TITULARIDAD

con número , en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 26 de Marzo de 2002, ante su Notario Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE.

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 02/05/2002

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

18

Referencia Nº 18
Nº de Hojas 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

SECANA OLIVOS
Vía Pública:OTROS PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: ocho áreas treinta y una centiáreas

LINDEROS: Norte, Nadal Moltó Perez
Sur, Vicente Montava Montaud
Este, Vicente Montava Montaud
Oeste, Vicente Montava Montaud

TITULARIDAD

I con número , en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 26 de Marzo de 2002, ante su Notario Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE.

CARGAS

AFECCION SUCESIONES-DONACIONESAFECTA POR PLAZO DE CUATRO AÑOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 02/05/2002

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL

I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

(2) Referencia Nº (22)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA: 0

SECANA OLIVOS
Vía Pública:OTROS PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas mil novecientos centímetros cuadrados

TITULARIDAD

JA 38 con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 26 de Marzo de 2002, ante su Notario Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE.

CARGAS

AFECCION SUCESIONES-DONACIONESAFECTA POR PLAZO DE CUATRO AÑOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 02/05/2002

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

IAMOLOA
965331902

210'36
COCENTAINA

TONI

159

EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

010 Interbancaria
firma dos

2-5-02

TN

Al

Nº Pago Convenio
20-3-02
4 Contratos

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Otorgada por

A favor de

Nº 159 26/03/2002

Avda. Pais Valencià, 12 - entresuelo
03801 Alcoy
Tel. 965540529 - 965540995
Fax 965540876

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4H2235556

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Navarro · ALCOY · NIHIL PRIUS FIDE

COMPRAVENTA.- 1

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. ----------

EN LA CIUDAD DE ALCOY, mi residencia, a veintiseis de Marzo del dos mil dos. ----------

Ante mi, I, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, ----------

=== COMPARECEN ===

A, y su esposa

, ambos mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de ALCOY, domiciliados en la calle Terrasa,

---

mayor de edad, casado, vecino de ALCOY, con domicilio en la calle Montaña,

---

=== INTERVIENEN ===

en su

propio nombre y derecho. ----------

B) [illegible] En nombre y representación de la sociedad domiciliada en ALCOY, calle Montaña, 7, cuyo objeto social es la adquisición por cualquier titulo, compra, venta y explotación en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, de duración indefinida, constituida en escritura otorgada ante el Notario de Alcoy don A[illegible] el día 4 de Junio de , inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 692 general, libro

inscripción 1ª; adaptados sus estatutos a la Ley 19/89 en escritura de renovación de cargos y modificación de estatutos, otorgada ante el Notario que fue de Alcoy don José Ricardo Serrano Fernández el día 26 de junio de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo general, folio inscripción 1ª. [illegible] ----------

Está facultado para este otorgamiento: --------

1.- En virtud de su cargo de Consejero para el que fue nombrado y aceptó en la Junta General de la Sociedad celebrada el 4 de Septiembre de 1.998,

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Royuela · NIHIL PRAVISFIDE · ALCOY

habiéndosele delegado solidariamente todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración con arreglo a los Estatutos, en sesión de dicho organismo de la misma fecha; según resulta de la escritura Reelección de cargos autorizada por el Notario de esta ciudad don el 25 de Septiembre de 1998, e inscrita en el mencionado Registro mercantil al tomo

inscripción 3ª, copia autorizada de la cual tengo la vista y de lo que doy fe. ----------

2.- Y por los preceptos de los Estatutos Sociales, insertos en las mencionadas escrituras de adaptación y modificación de estatutos, en especial los siguientes: ----------

"ARTICULO 25°.- FACULTADES.- ... 4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derecho, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue

conveniente y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos;. -----

Doy fe de la fidelidad de lo testimoniado, sin que lo omitido restrinja, modifique, amplíe o condicione lo transcrito. ----------

Me asegura la vigencia de su cargo, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la sociedad que representa. ----------

Identifico a los comparecientes por sus reseñados D.N.I. y les juzgo con capacidad suficiente para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA**, y al efecto, ----------

=== EXPONEN ===

I.-

que son dueños con carácter ganancial, de la siguientes fincas: ----------

1.- **RUSTICA.-** Tres hanegadas de tierra secana con olivos, higueras y algunas cepas, o sea veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas, sita en término de Cocentaina, partida de Penella, lindes Sur, Barranco del puente, Norte Este y

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Perez-Almazán Revuelta · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOY

Oeste, tierras de don ' , por Oeste tiene lindante además tierras de los herederos de Vicente Montava Montaud. ----------

INSCRIPCION.-

inscripción 8ª, del Registro de la Propiedad de Cocentaina. ----------

VAI

DOS CÉNTIMOS DE EURO (901,52€). ----------

2.- RUSTICA: Treinta y tres áreas, veinticuatro centiáreas treinta y ocho decímetros equivalentes a cuatro hanegadas o lo que hay dentro de los lindes que se dirán, de tierra secana viña, sita en Cocentaina, partida de Penella, con tercera parte de la casa albergue y con derecho para su entrada al camino existente en la actualidad, lindante por Norte con : por Este y Sur con Prudencio y por Oeste con José Pastor Moltó, tierra secana viña. ----------

COCENTAINA
TOMO 1156
LIBRO 271
FOLIO 123
FINCA N.º 2160
INSCRIP. 10ª
ANOT.

INSCRIPCION.- Tomo

inscripción 9ª,del Registro de la

Propiedad de Cocentaina. ----------

VALOR.- MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.202,02€). ----------

3.- RUSTICA: Tres hanegadas de tierra secana viña, igual a veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas, sita en Cocentaina, partida de Penella, lindes, Norte las de a, Sur las de F y

COCENTAINA TOMO 1156 LIBRO 271 FOLIO 124 FINCA Nº 9.292 INSCRIP. 9ª ANOT.

INSCRIPCION.-

3ª, del Registro de la Propiedad de Cocentaina. ----------

VALOR.- NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (901,52€). ----------

4.- RUSTICA: Treinta y dos áreas nueve centiáreas treinta y ocho decímetros cuadrados o lo que haya dentro de sus linderos que se dirán, que según el título anterior son siete hanegadas, o sea, cincuenta y ocho áreas diecisiete centiáreas de tierra secana viña, situada en término de Cocentaina, partida Penella, lindante por Norte y Oeste con tierras de Vicente Juan Gisbert, este Senda y Sur Vicente Montava y Eliodoro Ripollés. --

COCENTAINA TOMO 1156 LIBRO 271 FOLIO 118 FINCA Nº 7161 INSCRIP. 18ª ANOT. EXTENSA

INSCRIPCION.-

inscripción 17ª del Registro de la

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Royuela · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOY

Propiedad de Cocentaina. ----------

VALOR.- DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.103,54€). --

TITULO.- Adquiridas las fincas descritas por constante su matrimonio, por compra a doña Maria Montava Gisbert, mediante escritura otorgada en Benilloba el 27 de Mayo de 1995 ante su Notario doña

---

II.- **DON** que es dueño con carácter privativo, de la siguientes fincas: ----------

1.- RUSTICA.- Tierra secana olivos, de dos hanegadas o dieciseis áreas, sesenta y dos centiáreas diecinueve decímetros cuadrados, en término de Cocentaina, partida Penella. Linda por Norte, con senda vecinal por donde tiene su entrada; por Sur, con tierras de don Jose Llopis Figuerola; por Este de tierras de don José Brotons Reig; y por Oeste, con las de doña Mariana Montava

COCENTAINA
TOMO 1049
LIBRO 232
FOLIO 29
FINCA Nº 896
INSCRIP. 7ª
ANOT.

Montaud. ----------

INSCRIPCION.-

finca 650, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad de Cocentaina. ----------

VALOR.- SEISCIENTOS UN EUROS CON CERO UN CÉNTIMOS DE EURO (601,01€). ----------

2.- RUSTICA.- Tierra secana olivos en término de Cocentaina, partida Penella, de una hanegada y ocho áreas, treinta y una centiáreas. Linda por Norte, con tierras de [illegible] ; pos Sur, por Este y por Oeste, con las de don Vicente Montava Montaud. ----------

INSCRIPCION.- Tomo [illegible] finca [illegible], inscripción 6ª del Registro de la Propiedad de Cocentaina. ----------

VALOR.- TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (300,51€). ----------

TITULO.- Adquiridas las fincas descritas, en el expositivo II por [illegible] con carácter privativo, en cuanto a la nuda propiedad por adjudicación en la escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de la herencia de su padre don [illegible] (fallecido el 17 de Marzo de 1.985), otorgada ante

el entonces notario de Cocentaina don Luis Pichó Romaní el día 28 de Mayo de 1.986. Y en cuanto al Usufructo vitalicio por extinción del mismo, según certificación expedida el 28 de Febrero de 2.000, en inscrita en el Registro de la Propiedad de Cocentaina el día 12 de Mayo de 2.000. ----------

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/95 de 4 de julio, se hace constar que las fincas escritas bajo los expositivos I y II solo pueden ser susceptibles de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. ----------

CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes, según manifiesta la parte transmitente. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL.- La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresadas resultan de las manifestaciones realizadas por la parte transmitente y de los títulos presentados y de la nota del Registro de la Propiedad obtenida con fecha 20 de Marzo del 2001,

que yo el Notario tengo a la vista y que dejo unida a esta matriz. ----------

ADVERTENCIA.- No obstante lo anterior, yo el Notario, advierto a los otorgantes que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la Propiedad prevalecerá sobre la información registral antes expresada. ----------

ARRENDAMIENTOS.- La parte transmitente declara bajo pena de falsedad, que las fincas rústicas objeto de la presente escritura, no está arrendadas ni cedidas en aparcería y que no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el articulo 26, punto uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. ----------

III.- Que tienen convenida la compraventa que formalizan con arreglo a las siguientes, ----------

=== CLAUSULAS: ===

PRIMERA.- I junto con su esposa venden, las fincas de carácter ganancial descritas en el expositivo I, y DON vende, las fincas

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Navarro · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOY

de carácter privativo descritas en el expositivo II a la mercantil , representada en este acto por D E que compra, el pleno dominio de las mismas, con todas sus pertenencias y accesorios, libres cargas y de arrendatarios, y al corriente de contribuciones e impuestos. ----------

SEGUNDA.- El precio global de esta compraventa es el de **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (6.010,12)** que la parte vendedora declara tener recibidas de la parte compradora, antes de este acto a satisfacción, por lo que otorga a su favor la más firme y eficaz carta de pago. --------

TERCERA.- Los gastos que origine esta escritura, notariales, registrales y fiscales, serán satisfechos por mitades entre las partes. ---

CUARTA.- Los otorgantes renuncian a la comunicación vía telefax de la presente transmisión. ----------

QUINTA.- Los comparecientes me entregan dos

planos firmados por ellos y que dejo unidos uno a esta matriz y el otro a la copia autorizada que de la presente se expida haciendo constar en este acto que las SEIS parcelas transmitidas, forman parte de la Parcela catastral número 55 del Polígono 15, que se distingue en el plano con el color azul, exceptuándose de dicha parcela catastral el trozo de terreno situado a la parte izquierda del camino, en el cual hay ubicado un poste de alta tensión, y que se distingue en el plano con color verde. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ===

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de la afección de los bienes al pago del Impuesto de T

la obligación de presentar este instrumento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles y responsabilidades en caso de incumplimiento, así como las relativas a las consecuencias de toda índole derivadas de las declaraciones de los comparecientes contenidas en este instrumento público y de su inexactitud o falsedad en su caso. ----------

Leo a los señores comparecientes por su elección y en alta voz la presente escritura, que

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Reyerta · ALCOY · NIHIL PRIUS FIDE

la ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida sobre siete folios, números

Aplicación Arancel.- Base de cálculo: (6.010,12€).-
Números Arancel: 2
EUROS. ----------

Sigue Documentación Unida

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

Fecha 20 de marzo de 2002

Solicitante: PEREZ ALMAZAN REVERTE,ALFONSO D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

INSCRIPCION:

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.
CON LA TERCERA PARTE DE LA CASA ALBERGUE

TITULARIDAD

LOS CONSORTES

, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter ganancial
- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Benilloba el 27,05,1995 ante su Notario Maria Desamparados Beaus Climent.
- Inscripción 9ª. En la fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 9ª, aparece extendida nota de fecha 1 de junio de 1995, según la cual queda afecta por plazo de DOS años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos treinta y dos euros con setenta y tres céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Reverte - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

SIN MAS CARGAS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS DE ESTA FINCA CONFORME AL ARTICULO

Expedida nota simple con fecha 20,03,2002, a solicitud del Notario de Alcoy, Eugenio Perez Almarche.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons. 9.02 euros
I.V.A.1.44 euros
TOTAL10.46 euros
PESETAS
1,740

N° 4-1-F ARANCEL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Plantro, 12 - 03820 COCENTAINA

Fecha 20 de marzo de 2002

Solicitante: PEREZ ALMAZAN REVERTE,ALFONSO D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

Ocupa una superficie de 24,93.00 áreas.
Linda: Norte, TIERRAS JOSE MONTAVA, Sur, FRANCISCO MOLTO, Este, BARRANCO, Oeste, MIGUEL MIRO.

TITULARIDAD

DOMINIO con carácter ganancial
- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Benilloba el 27,05,1995 ante su Notario Maria Desamparados Beaus Climent.
- Inscripción 8ª. En la fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha 1 de junio de 1995, según la cual queda afecta por plazo de DOS años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos treinta y dos euros con setenta y tres céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Perez-Almazan Reverte NIHIL PRIUS FIDE ALCOY

NOTAS SIMPLES EMITIDAS DE ESTA FINCA CONFORME AL ARTICULO

Expedida nota simple con fecha 20,03,2002, a solicitud del Notario de Alcoy, Alfonso Perez Almazan Reverte.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons. 9.02 euros
I.V.A.1.44 euros
TOTAL10.46 euros
PESETAS
1,740

N° 4-1-F ARANCEL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santos Piedra, 12 COCENTAINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA
JOSE LUIS RUEDA RUEDA - DNI/NIF 27.265.801-Z

Fecha 20 de marzo de 2002

Solicitante: PEREZ ALMAZAN REVERTE,ALFONSO

D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

TITULARIDAD

[illegible] A
DOMINIO con carácter ganancial
- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Benilloba el [illegible] ante su Notario Maria Desamparados Beaus Climent.
- Inscripción 17ª. En la fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 17ª, aparece extendida nota de fecha 1 de junio de 1995, según la cual queda afecta por plazo de DOS años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos treinta y dos euros con trece céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Perez-Almazan Reverte - ALCOY - MINIL PRIUS FIDE

SIN MAS CARGAS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS DE ESTA FINCA CONFORME AL ARTICULO 418 R.H.

Expedida nota simple con fecha 20.03.2002, a solicitud del Notario de Alcoy, Alfonso Perez Almazan Reverte.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons. 9.02 euros
I.V.A.1.44 euros
TOTAL10.46 euros
PESETAS
1,740

Nº 4-1-F ARANCEL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Pielfo, 12 - 03820 COCENTAINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA
JOSE LUIS RUEDA RUEDA -

Fecha 20 de marzo de 2002

Solicitante: PEREZ ALMAZAN DEVERTE,ALFONSO

D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA OLIVOS en COCENTAINA, 1

Ocupa una superficie de 16,62.19 áreas.
Linda: Norte, Senda vecinal por donde tiene su entrada, Sur, Jose Llopis Figuerola, Este, Jose Brotons Reig, Oeste, Mariana Montava Montaud.

TITULARIDAD

- Adquirida por herencia, en escritura otorgada en Cocentaina el 28,05,1986 ante su Notario Luis Picho Romani.
- Inscripción 5ª. En la fecha diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho
- Adquirida por extincion usufructo, por certificación expedida en el 28,02,2000 por.
- Inscripción 6ª. En la fecha doce de Mayo de dos mil

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 12 de mayo de 2000, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años, a la posible revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

NOTARIA de D. Alfonso Perez-Almazan Reverte · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOY

SIN MAS CARGAS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS DE ESTA FINCA CONFORME AL ARTICULO

Expedida nota simple con fecha 20.03.2002, a solicitud del Notario de Alcoy, Alfonso Perez Almazan Reverte.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons. 9.02 euros
I.V.A.1.44 euros
TOTAL10.46 euros
PESETAS
1.740

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · Santos Piedra, 12 · 03820 COCENTAINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

Fecha 20 de marzo de 2002

Solicitante: PEREZ ALMAZAN REVERTE,ALFONSO D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA OLIVOS en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

TITULARIDAD

casado, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo
- Adquirida por herencia, en escritura otorgada en Cocentaina el 28,05,1986 ante su Notario Luis Picho Romani.
- Inscripción 5ª. En la fecha diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho
- Adquirida por extincion usufructo, por certificación expedida en el 28,02,2000 por.
- Inscripción 6ª. En la fecha doce de Mayo de dos mil

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 12 de mayo de 2000, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años, a la posible revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Reverte · MINUL PRIUS FIDE · ALCOY

SIN MAS CARGAS

Expedida nota simple con fecha 20,03,2002, a solicitud del Notario de Alcoy, Alfonso Perez Almazan Reverte.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons. 9.02 euros
I.V.A.1,44 euros
TOTAL10,46 euros
PESETAS
1,740

N° 4-1-F ARANCEL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · Santos Piedra, 12 · 03820 COCENTAINA

ES PRIMERA COPIA LITERAL obrante en mi protocolo general corriente al que me remito y en el que anoto esta expedición. La libro a instancias de la parte compradora en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 4H 2.235.556 y los trece siguientes el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, al que añado un folio de papel común sellado y rubricado por mi igual al que figura en su matriz. Alcoy, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4H2235569

TIMBRE DEL ESTADO

0,150253 €

NOTARIA de D. Alfonso Pérez-Almazán Reverte - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

CALIFICADO el precedente documento,que se presentó el 2 de Mayo de 2.002, tras examinar los antecedentes del Registro ,el Registrador que suscribe ha practicado las inscripciones a los folios, tomos, libros y números de fincas,que se indican en los cajetines puestos al margen de las descripciones de las fincas,en virtud de la cuales han quedado inscritas a favor de la Mercantil Janoloa, Sociedad Anonima, el pleno dominio de las mismas.

Al margen de las inscripciones practicadas se han extendido notas de afección fiscal por plazo de cuatro años.

Se han cancelado por su caducidad cuatro notas de afección fiscal.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

No podrá inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito;para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte.

No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad;salvo mala fe,el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro.

Si el titular registral fuese perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor,podrá

poner término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del artº 41 de la Ley Hipotecaria.

Todo procedimiento de apremio sobre un derecho inscrito se sobreseerá en el instante en que conste en autos,por certificación del Registrador de la Propiedad,que dicho derecho consta inscrito a favor de persona distinta de aquélla contra la cual se sigue el procedimiento.

(Artículos 1,17,20,32,34,38 y 41 de la Ley Hipotecaria)

COCENTAINA a 2 de Mayo

EL REGISTRADOR

BASE:declarada X.Fiscal..
Aracel:1, 2, 3,4
Minuta nº 928/02
Honorarios más IVA: —— -Ptas.
Euros: 253,22 €

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0919257

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

JOSE LUIS RUEDA RUEDA - DNI/NIF 27.265.801-Z

Fecha 2 de mayo de 2002

Solicitante: D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

Ocupa

TITULARIDAD

,, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con caracter privativo

- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Alcoy el 26,03,2002 ante su Notario Alfonso Perez Almazan Reverte.
- Inscripción 9ª. En la fecha dos de Mayo de dos mil dos

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 9ª, aparece extendida nota de fecha 2 de mayo de 2002, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren

al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0919258

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA
JOSE LUIS RUEDA RUEDA - DNI/NIF 27.265.801-Z

Fecha 2 de mayo de 2002

Solicitante: D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.
CON LA TERCERA PARTE DE LA CASA ALBERGUE

TITULARIDAD

a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo
- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Alcoy el 26,03,2002 ante su Notario Alfonso Perez Almazan Reverte.
- Inscripción 10ª. En la fecha dos de Mayo de dos mil dos

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 10ª, aparece extendida nota de fecha 2 de mayo de 2002, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	3.01 euros	NQ 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0919255

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha 2 de mayo de 2002

Solicitante: **D.N.I.:**

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

Ocupa una superficie de 58,17.00 áreas.

TITULARIDAD

,, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo
- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Alcoy el 26,03,2002 ante su Notario Alfonso Perez Almazan Reverte.
- Inscripción 18ª. En la fecha dos de Mayo de dos mil dos

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 18ª, aparece extendida nota de fecha 2 de mayo de 2002, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren

al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0919256

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha 2 de mayo de 2002

Solicitante: D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

Ocupa una superficie de 24,93.00 áreas.

TITULARIDAD

,, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo
- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Alcoy el 26,03,2002 ante su Notario Alfonso Perez Almazan Reverte.
- Inscripción 9ª. En la fecha dos de Mayo de dos mil dos

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 9ª, aparece extendida nota de fecha 2 de mayo de 2002, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren

al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	3.01 euros	NQ 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0919259

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

JOSE LUIS RUEDA RUEDA - DNI/NIF 27.265.801-Z

Fecha 2 de mayo de 2002

Solicitante: D.N.I.:

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA OLIVOS en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

Ocupa una superficie de 16,62.19 áreas.

TITULARIDAD

[redacted], en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo

- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Alcoy el 26,03,2002 ante su Notario Alfonso Perez Almazan Reverte.
- Inscripción 7ª. En la fecha dos de Mayo de dos mil dos

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 12 de mayo de 2000, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años, a la posible revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

2).- Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha 2 de mayo de 2002, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	3.01 euros	NQ 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0919260

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

JOSE LUIS RUEDA RUEDA - DNI/NIF 27.265.801-Z

Fecha 2 de mayo de 2002

Solicitante: **D.N.I.:**

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

RUSTICA: SECANA OLIVOS en COCENTAINA, PARTIDA PENELLA.

Ocupa una superficie de 8,31.00 áreas.

TITULARIDAD

, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo

- Adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Alcoy el 26,03,2002 ante su Notario Alfonso Perez Almazan Reverte.
- Inscripción 7ª. En la fecha dos de Mayo de dos mil dos

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 12 de mayo de 2000, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años, a la posible revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

2).- Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha 2 de mayo de 2002, según la cual queda afecta por plazo de CUATRO años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.Quedando liberada de dicha afección por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos ,satisfechas por autoliquidacion

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	

(3)

Referencia Nº (23)
Nº de Hojas 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
IDUFIR: (

secana inculta
Vía Pública:OTROS PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: sesenta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas,

TITULARIDAD

, en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 27 de Junio de 1996, ante su Notario Don

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 07/08/1996

Documentos pendientes de despacho:-

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se

refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*

    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*

    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Santos Piedra, 12
03820 COCENTAINA

19

Referencia Nº 19

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA Nº de Hoja 21

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
Solicitante: **INSA SATORRE, RAFAEL**

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
IDUFIR:

Casa
Vía Pública:OTROS PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: cero metros, cuarenta decímetros cuadrados,

LINDEROS: Norte, O ESPALDAS, HEREDEROS DE ANTONIO FIGUEROLA

CASA MASIA O LABOR CON LAGAR Y TODOS SUS ENSERES Y BODEGA,HOY DESAPARECIDOS,TODO EN RUINAS,DEMARCADA CON EL NUMERO 147 DEL CUARTEL DEL SUR DE 40M2 NOTA: LA CUARTA PARTE QUE ADQUIERE EN LA INSCRIPCION 3ª MIGUEL MIRO MOLTO,POR AGRUPACION PASA A FORMAR PARTE DE LA REGISTRAL) SUN NOTA AL MARGEN DE DICHA INSCRIPCION 3ª.

TITULARIDAD

D en cuanto a **una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO** con carácter privativo.
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 3 de Agosto de 1903, ante su Notario Don EUGENIO RADUAN CASAMICHANA.
- Inscripción 4ª. En la fecha 21 de Agosto de 1903, al tomo 157, libro 39, folio 39.

en cuanto a **una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO** con carácter privativo.
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 24 de Agosto de 1903, ante su Notario Don EUGENIO RADUAN CASAMICHANA.
- Inscripción 6ª. En la fecha 1 de Febrero de 1904, al tomo 157, libro 39, folio 41.

en cuanto a **una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 27 de Junio de 1996, ante su Notario Don RAFAEL DIAZ ESCUDERO.
- Inscripción 12ª. En la fecha 7 de Agosto de 1996, al tomo 1091, libro 248, folio 75.

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 09/01/1996

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 22/05/1996

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 07/08/1996

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

(17)

Referencia Nº (17)
Nº de Hoja 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
IDUFIR:

secana inculta
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: treinta y tres áreas, veinticuatro centiáreas,

TITULARIDAD

[illegible] **MA**, en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 27 de Junio de 1996, ante su Notario Don RAFAEL DIAZ ESCUDERO.

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 09/01/1996

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 22/05/1996

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 07/08/1996

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Santos Piedra, 12
03820 COCENTAINA

(31)

Referencia Nº (31)

Nº de Hoja (5)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
IDUFIR:

secana inculta
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: treinta y tres áreas, veinticuatro centiáreas,

LINDEROS: Norte CAMINO

TITULARIDAD

en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 27 de Junio de 1996, ante su Notario Don RAFAEL DIAZ ESCUDERO

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 07/08/1996

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se

refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*

    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*

    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Sumos Piedra, 12
03820 COCENTAINA

(4)

Referencia Nº (234)

Nº de Hoja 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
Solicitante:

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
IDUFIR:

secana inculta
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: sesenta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas,

LINDEROS: Norte, CAMINO Y RAFAEL INSA
Sur, BARRANCO
Este, SUCESORES DE ROBERTO PASTOR
Oeste, JOSEFA SOLA ARANEGA

TITULARIDAD

JI en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Cocentaina, de fecha 27 de Junio de 1996, ante su Notario Don RAFAEL DIAZ ESCUDERO

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 05 años, al Impuesto de Trans- misiones Patrimomiales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 07/08/1996

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se

refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*

    a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*

    b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

ES COPIA SIMPLE

ISABEL MENÉNDEZ-VALDÉS TAURONI
NOTARIO
Avda. País Valencià, 123 (Entreplanta)
03820 COCENTAINA (Alicante)
Tel. 96 559 01 23 - Fax: 96 559 32 84

07-6-1996 Nº 775

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE FINCAS RUSTICAS otorgada por

PEDRO SOLA ARANEGA a favor la Mercantil "

NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO-775-

En la Villa Condal de Cocentaina, mi residencia a veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis.----------

Ante mí, , Notario del Ilustre Colegio de Valencia.----------

----------**COMPARECEN:**----------

----- ------- ------- -----**R**, de 83 años de edad, de profesión ama de casa, de estado civil viuda, vecina de Cocentaina, con domicilio en Calle Carabanchel, número 52 y **co**

---

mayor de edad, de

TU3173216

estado civil casado, de profesión textil, vecino de Alcoy, con domicilio e

y c ----------

, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Metalúrgico, vecino de Ibi, cor

y ----------

---- ------- ---- -------, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ama de casa, vecino d número 8 y --- ---, --- ------ ---------- ----------

mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Esteticien, vecina de Cocentaina, con domicilio en P

número 93 y **con**

---

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión vendedor ambulante, vecino de Cocentaina, con domicilio en

---

COMO PARTE COMPRADORA: ----------

, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Industrial, vecino

de Alcoy, con domicilio en

Les identifico a través de sus respectivos D.N.I. que me exhiben y devuelvo.----------

----------**INTERVIENEN:**----------

A) 1

., en sus propios nombre y derecho.-----

B) en nombre y representación, como

Solidario de la Mercantil

domiciliada en número 7, cuyo **objeto social lo constituye** la adquisición por cualquier título, compra, venta y explotación en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles; **constituida**, por tiempo indefinido, **mediante Escritura** de fecha 4 de Junio de 1.984, **otorgada** en Alcoy ante el Notario Don Angel Peñalva Jiménez, bajo número **189** de Protocolo. **Adaptados** sus estatutos a la Ley 19/89 **en Escritura de Renovación de cargos y Mo-**

dificación de Estatutos, otorgada en Alcoy, el día 26 de Junio de 1.992, ante el Notario Don José Ricardo Serrano Fernádez, con el número 812 de Protocolo. **Y vueltos a modificar sus Estatutos Sociales** según Escritura de Modificación de Estatutos y Nombramiento de Cargos, en Escritura de fecha 14 de Octubre de 1.993, otorgada en Alcoy, ante el mismo Notario Sr. Serrano, número 1.212 de Protocolo. ------

Se halla inscrita la Sociedad en el Registro

Está legitimado para este otorgamiento: -------

a).- En virtud de su referido cargo de Consejero Delegado, con carácter solidario, para el que fue nombrado en la Escritura antes citada de fecha 14 de Octubre de 1.993, autorizada por el Notario de Alcoy, Don José Ricardo Serrano Fernández, al número 1.212 de Protocolo y por la que se le delegaron to-

das las facultades pertenecientes al Consejo, a salvo las indelegables.----------

b).- Y por los Estatutos Sociales insertos en la Escritura de Adaptación, de la que deduzco el siguiente **TESTIMONIO** de particulares:----------

... "" **ARTICULO 25°.- FACULTADES.-** De modo concreto, corresponde al órgano de administración:

...4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición,...sobre toda clase de bienes o derechos,...o inmuebles mediante los pactos y condiiones que juzque conveniente y en tal sentido, comprar... "".----------

Lo relacionado e insertado resulta de la citada Escritura, que tengo ante mí y a la que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplie, restrinja, modifique o condicione, en forma alguna, lo transcrito, afirmando el compareciente estar en posesión de su cargo y en uso de las facultades que le fueron conferidas, así como que la Mercantil que representa tiene plena capacidad jurídica.----------

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA DE FINCAS RUSTICAS** a cuyo efecto:----------

----------**EXPONEN:**----------

I.- DETERMINACION DE DOMINIO.- Que a la parte vendedora le pertenecen, EN JUNTO EL PLENO DOMINIO, y por el título que se dirá, las siguientes fincas:-

1.- RUSTICA: Ocho hanegadas o sesenta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas inculta, **en término de esta Villa, Partida de Penella. Linda: Norte,** de herederos de [illegible]

herederos de [illegible]

REGISTRO: Se halla inscrita en el de la Propiedad de **Cocentaina,** al Tomo [illegible] Inscripciones

VALOR: A los efectos fiscales pertinentes se valora la finca descrita en la suma de **CUATROCIENTAS MIL (400.000,--) PESETAS.**----------

CARGAS: Según manifiestan se encuentra libre de cargas y gravámenes de toda clase.----------

A TODOS LOS HERMANOS SOLA ARANEGA POR QUINTAS E IGUALES PARTES INDIVISAS ENTRE ELLOS, EN NUDA PROPIEDAD Y A DOÑA ANTONIA ARANEGA OLIVER EN USUFRUCTO: ----------

2.- UNA CUARTA PARTE INDIVISA de casa masía o labor, con lagar y todos sus enseres y bodega, hoy desaparecidos, todo en ruinas, **en término de esta Villa, Partida de Penella, demarcada con el número ciento cuarenta y siete del Cuartel del Sur,** de **cuarenta metros cuadrados aproximadamente. Linda: Izquierda,** entrando **u Oeste,** con casa Masía de herederos de , las de ; **Espaldas o Norte,** de herederos del referido Sr. Figuerola y por su **Frente o Sur,** con era de pan trillar de dichos herederos.

REGISTRO: Se halla inscrita en el de la Propiedad de **Cocentaina,** al

19

VALOR: A los efectos fiscales pertinentes se valora la finca descrita en la suma de **TRESCIENTAS**

TU3173213

MIL (300.000,--) PESETAS.----------

CARGAS: Según manifiestan se encuentra libre de cargas y gravámenes de toda clase.----------

A DOÑA ANTONIA SOLA ARANEGA, EN NUDA PROPIE-

3.- RUSTICA.- Cuatro hanegadas o treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas, de tierra secana inculta, en **este término municipal, Partida de Pene-**

ca que seguidamente se describe perteneciente a Doña Josefa Sola Aránega; **y Oeste,** Don Rafael Insa. -----

REGISTRO: Se halla inscrita en el de la Propiedad de **Co**

Inscripción **1ª**.--------

VALOR: A los efectos fiscales pertinentes se valora la finca descrita en la suma de **DOSCIENTAS MIL (200.000,--) PESETAS.**----------

AFECCIONES: Tiene dos afecciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

CARGAS: Según manifiestan se encuentra libre de cargas y gravámenes de toda clase.----------

D.

4.- RUSTICA.- Cuatro hanegadas o treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas, de tierra secana inculta, en **este término municipal, Partida de Pene-** [illegible] finca resto que seguidamente se describe perteneciente a [illegible] finca anteriormente descrita propiedad de Doña Antonia Sola Aránega. ----------

REGISTRO: Se halla inscrita en el de la Propiedad de **Cocentaina,** [illegible] ------ (31)

VALOR: A los efectos fiscales pertinentes se valora la finca descrita en la suma de **DOSCIENTAS MIL (200.000,--) PESETAS.** ----------

CARGAS: Según manifiestan se encuentra libre de cargas y gravámenes de toda clase. ----------

5.- RUSTICA.- RESTO.- Ocho hanegadas o sesenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, de tierra

secana inculta, **en éste término municipal, Partida de** [illegible] Insa

Past

dad

REGISTRO: Se halla inscrita en el de la Propiedad de **Cocentaina,**

VALOR: A los efectos fiscales pertinentes se valora la finca descrita en la suma de **CUATROCIENTAS MIL (400.000,--) PESETAS.**----------

CARGAS: Según manifiestan se encuentra libre de cargas y gravámenes de toda clase.----------

TITULO.- Les pertenece a cada uno de los hermanos [illegible] se ha expresado, a todos ellos con carácter privativo y en nuda propiedad, por Donación de sus padres D [illegible], según Escritura otorgada en esta Villa, ante el que fué su Notario Don Luis Pichó Romaní, el día 22 de Octubre de 1.987, con el número 889 de Protocolo. En dicha escritura los donantes se reservaron el usufructo vitalicio y simultáneo, el cual se extinguiría al fallecimiento de último de ellos. Si bien este derecho tan solo lo

conserva la viuda por haberle premuerto su esposo el día 1 de Septiembre de 1.990, lo que se acredita, acompañando a los traslados de la presente Certificado de Defunción de dicho finado. ----------

INFORMACION REGISTRAL: La descripción de los inmuebles, su titularidad y situación de cargas, en las formas expresadas en los párrafos anteriores, resultan de las manifestaciones de la parte vendedora, del Título de Propiedad que me exhiben por Copia autorizada y de Notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas por FAX con fecha **12 de Junio de 1.996, hoy caducadas, renunciando la parte adquirente a su renovación**, que yo, el Notario, incorporo a esta matriz para que formen parte de la misma y se inserten en copias y traslados. ----------

ADVERTENCIA: No obstante lo anterior yo, el Notario, advierto a los otorgantes de que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la

Propiedad prevalecerá sobre las manifestaciones de la parte vendedora, antes expresadas.----------

ESTADO POSESORIO: Libres de arrendatarios, aparceros y ocupantes de cualquier clase.----------

Manifiesta también las partes vendedoras que en el plazo de los últimos seis años no se ha hecho uso del derecho recogido en el Artículo 26-1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.----------

II.- DETERMINACION NEGOCIAL.- Que los comparecientes, según intervienen, llevan a cabo el negocio jurídico enunciado con arreglo a las siguientes,----

---------- **CLAUSULAS:**----------

PRIMERA.- COMPRAVENTA.- Las partes vendedoras VENDEN y ENTREGAN las fincas y participaciones de indivisas de fincas, que a cada uno de ellos les pertenecen y han quedado descritas en la parte expositiva de esta Escritura a la parte compradora, representada en esta acto por su Consejero Delegado, que las COMPRA y ADQUIERE EN PLENO DOMINIO todas ellas, en el precio global que resulta de sumar los valores consignados al final de sus respectivas descripciones.----------

SEGUNDA.- PRECIO.- Es precio global de este contrato, que las partes vendedoras confiesan haber

recibido de la compradora, en la correspondiente proporción con anterioridad a este acto, por lo que le otorga plena carta de pago, la suma de **UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000,--) PESETAS.** ----------

TERCERA.- CONTENIDO DE LA TRANSMISION.- Las fincas se transmiten con cuanto material o jurídicamente las integre y pertenezca, libre de arriendos, en el estado de cargas antes reseñado y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. ----------

CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se deriven del presente otorgamiento por Notaría, Impuestos y Registro incluido, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana serán satisfechos con arreglo a Ley.-

QUINTA.- SOLICITUD REGISTRAL.- Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de las inscripciones correspondientes en los Libros a su digno cargo en favor de la parte compradora. -------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION --------

Así lo dicen y otorgan. Hago las reservas y

advertencias legales, en particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole, incluso en el orden penal, que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, así como de la trascendencia de las mismas por constar en documento público.----------

Advierto también de la **obligación de presentar copia autorizada de esta Escritura con copia simple acompañada de la pertinente autoliquidación** para satisfacer, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el otorgamiento de esta Escritura, la cantidades correspondientes al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y la afección de los bienes objeto de esta Escritura al pago del Impuesto.----------

Advierto a la parte vendedora de su obligación de presentar declaración y a la parte compradora de presentar comunicación, en el plazo de treinta días hábiles, en el Ayuntamiento donde radique la finca objeto de esta Escritura, **para cumplir, en su caso, con sus obligaciones derivadas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza**

Urbana. ----------

La liquidación arancelaria, que queda reseñada en esta matriz y que se reproducirá en las copias que de la presente se expidan, **ha sido practicada según el valor declarado.** ----------

LEO íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al Artículo 193 del Reglamento Notarial; la encuentran conforme, hacen constar su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que del total contenido del presente instrumento público, que queda extendido en ocho folios, de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 1U, número 7 , los siete siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. ----------

Están las firmas de los comparecientes. ------

TU3173209

Está en tinta el sello de la Notaría.---------

NOTA.- Que extiendo yo, el Notario, para hacer constar haber recibido del Registrador de la Propiedad competente, en tiempo hábil, la confirmación de la recepción por el mismo, de la comunicación por mí remitida de conformidad con el número 2 del Artículo 249 del Reglamento Notarial, y su decisión de praticar el asiendo de presentación.----------

En Cocentaina, a veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis. Doy fé.----------

Rubricado.----------

--------SIGUEN DOCUMENTOS INCORPORADOS -------

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

ISABEL MENÉNDEZ-VALDÉS TAURONI
NOTARIO DE COCENTAINA (ALICANTE)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA

1T9727922

13 Jun 1996 09:46 96 3700192 REG. PROPIEDAD COCENTAINA P.01

SU PETICION 19/6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
COCENTAINA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

N.º DE FINCAS	Tomo:	Libro:	Folio:	Inscripción:

TITULAR:

MIGUEL SOLA PEREZ Y ANTONIA ARANEGA OLIVER en usufructo vitalicio.
FRANCISCO SOLA ARANEGA en nuda propiedad con caracter privativo.

DESCRIPCION:

Descrita en la inscripción 12ª cuya fotocopia se acompaña.

CARGAS VIGENTES: — prescindiendo de afecciones fiscales y de servidumbres:

SI

12 JUN 1996

Se extiende esta nota simple en 1 hoja de papel [illegible] del de este Registro.- Nº 14.1.1 [illegible]

TU3173208

SU PETICION 20-6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
COCENTAINA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

NATURALEZA DE FINCAS	Tomo:	Libro:	Folio:	Inscripción:

TITULAR:

MIGUEL SOLA PEREZ Y ANTONIA ARANEGA OLIVER son dueños del usufructo vitalicio de una cuarta parte indivisa,perteneciendo la nuda propiedad de la misma por iguales quintas partes indivisas a FRANCISCO;MIGUEL;JOSEFA;ANTONIA Y PEDRO SOLA ARANEGA con caracter privativo.

DESCRIPCIÓN:

Descrita en la inscripción 1ª cuya fotocopia se acompaña.

CARGAS VIGENTES: — prescindiendo de afecciones fiscales y de servidumbres:

SIN CARGAS
.Con dos afecciones del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Se extiende esta nota simple en 1 hoja de papel común foliada y sellada con el de este Registro.- Nº 4, 1),f) Ar.
Pesetas: 1.500 + IVA
12 de Junio de 1.996

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1T9727923

SU PETICION 21-6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
COCENTAINA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

N.º DE FINCAS: 1

TITULAR:

DESCRIPCION:

Descrita en la inscripción 1ª cuya fotocopia se acompaña.

CARGAS VIGENTES: — prescindiendo de afecciones fiscales y de servidumbres—:

SIN CARGAS
Con dos afecciones del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Se extiende esta nota simple en 1 hoja de papel común fechada y sellada con el de este Registro.- Nº 4, 1),f) Ar.
Pesetas: 1.500 + IVA
12 de Junio de 1.996

TU3173207

SU PETICION 22-6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
COCENTAINA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

N.º DE FINCAS	Tomo:	Libro:	Folio:	Inscripción:

TITULAR:

DESCRIPCION:

Descrita en la inscripción 1ª cuya fotocopia se acompaña.

CARGAS VIGENTES: — prescindiendo de afecciones fiscales y de servidumbres—:

SIN CARGAS

Se extiende esta nota simple en 1 hoja de papel comunfechada y sellada con el de este Registro.- NR 4, 1),f) Ar.
Pesetas: 1.500 + IVA.
12 de junio de 1.996

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

ISABEL MENÉNDEZ-VALDÉS LAUROMA
NOTARIO DE COCENTAINA (ALICANTE)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA

1T9727925

13 Jun 1996 09 39 56 6000192 REG. PROPIEDAD COCENTAINA P.01

SU PETICION 23-6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
COCENTAINA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

N.º DE FINCAS	Tomo:	Libro:	Folio:

TITULAR:

DESCRIPCION:

Descrita en la inscripción 12ª cuya fotocopia se acompaña.

CARGAS VIGENTES: — prescindiendo de afecciones fiscales y de servidumbres-:

SIN CARGAS

Se extiende esta nota simple en 1 hoja de papel común, sellada y sellada con el de este Registro.- Nº 4, 1),f) Ar.
Pesetas: 1.500 + IVA
12 de Junio de 1.996.

TU3173206

(15) parcela 45 polígono 15 Referencia N° (15)
N° de Hojas 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

MARÍA ISABEL NAVARRO TORÁN /NIF 18.433.437-H

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Lugar y fecha: COCENTAINA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
Solicitante: **SATORRE NADAL, MARIA ROSA**

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
CODIGO DE REGISTRO ÚNICO ASIGNADO A ESTA FINCA:

Secano _
Vía Pública:PARAJE PENELLA, Denominación: Paraje: PENELLA

SUPERFICIE: Terreno: una hectárea

TITULARIDAD

[illegible] 8 con número ,
en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 28 de Septiembre de 2004, ante su Notario Don JOSE LUIS LOPEZ OROZCO.
-
1

CARGAS

Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Si bien de dicha afección queda liberada por la cantidad de 840,00 euros satisfechos por autoliquidación. Cocentaina a 11 de Octubre de 2.004.

Advertida de la falta de documento acreditativo de la Referencia Catastral de esta finca, conforme al artículo 38 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo. Cocentaina a once de Octubre del año dos mil cuatro

Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL
I.V.A. 0.63 euros
TOTAL 3.64 euros

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
   a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
   b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - COCENTAINA - 03820 - Santos Piedra, 12

780

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ENTRADA	LIQUIDACION	REGISTRO
Nº 3196	Nº Presentación Transmisiones 2551	FAX ☒ ASIENTO 477 DIARIO 117
FECHA 28-9-04	Nº Presentación Sucesiones	NO FAX ☐ FOLIO 57 HORA 13
	Fecha: 5-10-04	FECHA PRESENTACION 28-9-04
		PRESENTACION DEFINITIVA FAX 5-10-04

José Luis López Orozco

NOTARIO

965331902

PARCELA Nº 45
POLIGONO Nº 15

Ac. 14-01-05

NTRA 28-9-04

Nº 780 28/09/2004

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

5-10-04
10,48

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5Q3928401

05/2004

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS LÓPEZ OROZCO - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

COMPRAVENTA.- DON JOSE-LUIS GARCIA SILVESTRE Y ESPOSA a "JANOLOA, S.A.".----------

---

NUMERO SETECIENTOS OCHENTA.----------

EN LA CIUDAD DE ALCOY, mi residencia, a veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro.------

Ante mí, , Notario del Ilustre Colegio de Valencia,----------

=== C O M P A R E C E N: ===

casados en régimen de gananciales, vecinos de BENILLOBA, domiciliados en C

respectivamente.----------

1 :, mayor de edad, casado, vecino de ALCOY, con domicilio en la calle Montaña, ----------

INTERVIENEN:----------

[redacted] en su propio nombre y derecho. -----

B) [redacted] en nombre y representación de la sociedad [redacted] domiciliada en ALCOY, c[redacted] cuyo objeto social es la adquisición por cualquier titulo, compra, venta y explotación en arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, de duración indefinida, constituida en escritura otorgada ante el Notario de Alcoy don [redacted] el día 4 de Junio de 1984, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo [redacted]

inscripción 1ª; adaptados sus estatutos a la Ley [redacted] en escritura de renovación de cargos y modificación de estatutos, otorgada ante el Notario que fue de Alcoy don José Ricardo Serrano Fernández el día [redacted], inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo [redacted] general, folio [redacted] hoja [redacted] número [redacted] inscripción 1ª. ----------

Está facultado para este otorgamiento: --------

1.- En virtud de su cargo de Consejero-Delegado para el que fue nombrado y aceptó en la Junta General de la Sociedad y sesión del Consejo de

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS LÓPEZ OROZCO - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

Administración celebrada el 31 de Mayo de 2.004, habiéndosele delegado solidariamente todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración con arreglo a los Estatutos, en sesión de dicho organismo de la misma fecha; según resulta de la escritura Reelección de cargos autorizada por el Notario de esta ciudad don ı Reverte el 11 de junio de 2.004, e inscrita en el mencionado Registro mercantil al tomo 1.488 general, folio 147, hoja 15.676, inscripción 5ª, copia autorizada de la cual tengo la vista y de lo que doy fe.----------

2.- Y por los preceptos de los Estatutos Sociales, insertos en las mencionada escritura de adaptación y modificación de estatutos de fecha 26 de junio de 1.992, en especial los siguientes:----

"ARTICULO 25°.- FACULTADES.- ... 4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derecho, muebles o inmuebles,

mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos;. -----

Doy fe de la fidelidad de lo testimoniado, sin que lo omitido restrinja, modifique, amplíe o condicione lo transcrito. ----------

Me asegura la vigencia de su cargo, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la sociedad que representa. ----------

Identifico a los comparecientes por sus reseñados D.N.I. y les juzgo con capacidad suficiente para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA**, y al efecto, ----------

=== E X P O N E N: ===

que son dueños con carácter ganancial, de la siguiente finca: ----------

RUSTICA: Tierra secana con olivos y almendros, en término de Cocentaina, partida Penella, con una cabida de una hectárea. ------, ------ ------ -----

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS LÓPEZ OROZCO - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/95 de 4 de julio, se hace constar que la anterior finca solo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo.----------

TITULO: Adquirida por

) constante su matrimonio, por compra a Don Juan Basa García, mediante escritura otorgada en Benilloba el veintitres de Agosto del dos mil cuatro ante su Notario ----------

INSCRIPCION:

inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Cocentaina.----------

REFERENCIA CATASTRAL: Manifiesta la parte transmitente que la finca descrita no tributa por el Impuesto de Bienes Inmuebles: advirtiéndole yo, el notario, que incurre en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre.----------

CARGAS: Sal afecciones fiscales libre de cargas y gravámenes, según manifiesta la parte transmitente. ----------

ARRENDAMIENTOS: La parte transmitente declara bajo pena de falsedad, que la finca rústica objeto de la presente escritura, no está arrendada ni cedida en aparcería y que no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el articulo 26, punto uno, de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresadas resultan de las manifestaciones realizadas por la parte transmitente y de los títulos presentados y de la nota del Registro de la Propiedad obtenida con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil cuatro, que yo el Notario tengo a la vista y que dejo unida a esta matriz. --

ADVERTENCIA: No obstante lo anterior, yo el Notario, advierto a los otorgantes que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la Propiedad prevalecerá sobre la información

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS LÓPEZ OROZCO · ALCOY · NIHIL PRIUS FIDE

registral antes expresada.----------

II.- Que tienen convenida la compraventa que formalizan con arreglo a las siguientes,----------

=== E S T I P U L A C I O N E S: ===

venden a la mercantil " que representada en este por ------ ---- ------- compra el pleno dominio de la finca descrita en el antecedente I expositivo, con todas sus pertenencias y accesorios, libre cargas y de arrendatarios, y al corriente de contribuciones e impuestos.----------

SEGUNDA.- El precio de esta compraventa es el de que la parte vendedora declara tener recibidas de la parte compradora, antes de este acto a satisfacción, por lo que otorga a su favor la más firme y eficaz carta de pago.----------

TERCERA.- Los gastos que origine esta escritura, notariales, registrales y fiscales,

serán satisfechos con arreglo a Ley. ----------

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ===

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de la afección de los bienes al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la obligación de presentar este instrumento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles y responsabilidades en caso de incumplimiento, así como las relativas a las consecuencias de toda índole derivadas de las declaraciones de los comparecientes contenidas en este instrumento público y de su inexactitud o falsedad en su caso. ----------

Leo a los señores comparecientes por su elección y en alta voz la presente escritura, que la ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida sobre cuatro folios, números

EUROS. ----------

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-

TIMBRE DEL ESTADO

05/2004

0,15 €

5Q3928405

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS LÓPEZ OROZCO
NIHIL PRIUS FIDE
ALCOY

Sigue Documentación Unida

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

JOSE LUIS RUEDA RUEDA
Calle Santos de la Piedra, 12
Fax: 966500192

Lugar y fecha:Cocentaina a 23 de Septiembre de 2.004
Solicitante: Don/Doña Perez Lopez Y Beaus
Petición: 591
Solicitada el: 21/09/2004

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
SECANA OLIVOS
Vía Pública: Paraje PENELLA

Superficie: Terreno: una hectárea,

TITULARIDAD

[illegible] casados en pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de COMPRAVENTA y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Benilloba, ante Don EUGENIO PEREZ ALMARCHE, el 23 de Agosto de 1.985, según la inscripción 1ª,obrante al folio 107 del Libro 225. Tomo 1.027 del Archivo, de fecha 15 de Enero de 1.987.

CARGAS

Afecta esta finca durante el plazo de DOS AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Si bien de dicha afección queda liberada por la cantidad de 12.006 pesetas satisfechos por autoliquidación. Cocentaina a 15 de Enero de 1.987.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

5Q3928406

05/2004

expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho.

Informaciones pendientes:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

Hons. 9,02 € (Nº 4-1-F ARANCEL)
I.V.A.: 1,44 €
TOTAL: 10,46 €

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE COCENTAI NÚM

ES PRIMERA COPIA LITERAL obrante en mi protocolo general corriente al que me remito y en el que anoto esta expedición. La libro a instancias de la parte compradora en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5Q, los seis siguientes el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. Alcoy, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0037943407

JOSÉ LUIS LÓPEZ ARCOS
NOTARIO
ALCOY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

Esta escritura con su contenido esencial, fue remitida por fax a este Registro, desde la Notaría, para su presentación conforme al art. 418 del Reglamento Hipotecario, practicándose el asiento número 477, del Diario 117 con fecha 28 de Septiembre de 2004

La presentación efectiva de esta copia auténtica, en la que consta nota de recepción del acuse de recibo del Fax, ha tenido lugar hoy, antes de haber transcurrido diez días hábiles desde la fecha del citado asiento, que queda así consolidado.

COCENTAINA a 5 de Octubre de 2004

EL REGISTRADOR

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

05/2004

5Q3928407

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS LÓPEZ OROZCO - ALCOY - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

CALIFICADO el precedente documento, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha practicado la inscripción 2ª, de la finca 17259 DE COCENTAINA al tomo en virtud de la cual ha quedado inscrito a favor de la Mercantil , el pleno dominio de la misma.

Al margen de la inscripción practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Se han cancelado por su caducidad dos notas de afección fiscal.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

.../...

.../...

No podrá inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte.

No perjudicarán al titular registral los títulos que no conste inscritos o anotados con anterioridad; salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no conste en el mismo Registro.

Si el titular registral fuese perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor,podrá poner término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del art° 41 de la Ley Hipotecaria.

Todo procedimiento de apremio sobre un derecho inscrito se sobreseerá en el instante en que conste en autos, por certificación del Registrador de la Propiedad, que dicho derecho consta inscrito a favor de persona distinta de aquella contra la cual se sigue el procedimiento.

(Artículos 1,17,20,32,34,38 y 41 de la Ley Hipotecaria)

Cocentaina a once de Octubre del año dos mil cuatro
EL REGISTRADOR INTERINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Santos Piedra, 12 - 03820 COCENTAINA

FDO: DON GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ

Nota para hacer constar que respecto del acto a que se refiere el precedente documento no ha sido cumplida la obligación establecida en la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
Cocentaina a once de Octubre del año dos mil cuatro

D.A.S.E: Declarada [X] Fiscal [ ] Nº 2-2º - Inciso 2º D. AD. 3ª Ley ..... /1989 [ ]

HONORARIOS	Nºs ARANCEL	FACTURA Nº
Sujetos [X] Exentos [ ]	1.1, 1.2, 2.0, 3, 3.3	
Total Euros 74,32	4.5, 4.6	157/04

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COCENTAINA

GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ
REGISTRADOR INTERINO

Lugar y fecha: COCENTAINA A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

DESCRIPCIÓN

FINCA DE COCENTAINA Nº:
SECANA OLIVOS
Vía Pública: Paraje PENELLA, , Denominación: Paraje: PENELLA

Superficie: Terreno: una hectárea,

TITULARIDAD

la totalidad del PLENO DOMINIO
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy, de fecha 28 de Septiembre de 2.004, ante su Notario Don

CARGAS

Afecta esta finca durante el plazo de CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Si bien de dicha afección queda liberada por la cantidad de 840,00 euros satisfechos por autoliquidación. Cocentaina a 11 de Octubre de 2.004.

Documentos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del libro Diario.

Hons. 3.01 euros Nº 4-1-F ARANCEL
I.V.A.0.48 euros
TOTAL 3.49 euros